BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 10 de Julio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4682

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Construcción de un cable subterráneo

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto lo solicitado por la «Central y South American Telegraph Cº»; y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la referida Compañía para establecer una sección de cable subterráneo entre Punta de Vacas y el límite oeste argentino-chileno, á fin de hacer la conexión con el conductor de hierro galvanizado á que se refiere el Decreto de fecha 2 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese agregado á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Nombrando un agregado militar

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vista la nota que antecede, de S. E. el señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar á la Legación Argentina en Austria-Hungría al Sr. Mayor D. Cornelio Giménez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto lo solicitado por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Interventor de destilerías de la zona Sexta de la Administración de Impuestos Internos, D. Daniel A. Frías; y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á D. Félix J. Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Habiéndose tenido en cuenta la renuncia interpuesta por el Sr. Arturo L. Patrón del puesto de interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, para no incluirlo en el Decreto de fecha 28 de Junio último, reorganizando el personal de esa Repartición, tómese nota por la División personal y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimieuto y demás efectos y publíquese en el Boletín Oficial.

IRIONDO.

Igual resolución recayó en las renuncias interpuestas por los empleados de Impuestos Internos Sres. Fernando Colombo, Enrique Fragueiro Frías y Carlos Sastre.

III

Denegando un pedido de libre retorno

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Enrique Duhan, para que se le permita retornar, libre de derechos, un automóvil que lleva á Europa, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita no está autorizada por ley alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Libres despachos

IV

LEGACIÓN DE SUECIA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (avisos Nº 73156 y 73157) venidas en el vapor «Umbria» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita lo nota de fojas dos al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

LEGACIÓN DE DINAMARCA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones, conteniendo cuatro arañas venidos en el vapor «Gotha» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas seis al uso de la Legación de Dinamarca.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

SEÑOR MINISTRO DE CHILE

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un bulto conteniendo vestidos, venido en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

SEÑOR MINISTRO DE CHILE

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 74255), venida en el vapor «Algerie» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

LEGACIÓN DE AUSTRIA-HUNGRÍA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) nna encomienda postal (aviso Nº 72073) venida en el vapor «F. Augusto» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Austria-Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Compañía Anónima de Seguros Unión Comerciantes

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. U-3.—De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad denominada «Compañía Anónima de Seguros Unión Comerciantes», que se consigna en el escrito de fs. treinta y tres (33) á treinta y seis (36) entendiéndose que los incisos «sobre la vida contra accidentes» del Art. 12 quedan suprimidos.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y á efectos de lo dispuesto por el Art. 295 del código de comercio, vuelva a la Inspección General de Justicia, autorizándole para permitir tomen copia los interesados de las piezas pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Compañía Arenera del Vizcaino

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. C-406.—Visto que la modificación de los Estatutos de la sociedad anónima «Compañía Arenera del Vizcaino, se encuadra á las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de sus Estatutos sancionadas por la «Compañía Arenera del Vizcaino», Sociedad Anónima, en la forma consignada en el acta corriente de fojas 30 á 31.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y á efecto de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, vuelva á la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. J-672.—Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado en lo Civil de la Pampa Central, en reemplazo de D. Eduardo Espeche, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar del mismo, D. Eduardo Valles y en sustitución de éste, á D. Eduardo R. Valles.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. I-70.—Visto que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron debidamente sancionadas; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad denominada «Ilustre Cofradía del Santísimo Rosario de Mayores», por la Asamblea de 20 de Marzo último, en los términos consignados de fojas dos (2) á cuatro (4) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Concediendo personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. A/191.—Visto el pedido de la «Asociación Pro Maestros de Escuela» para que se le acuerde el carácter de personería jurídica; y encontrándose por los Estatutos que ha adoptado, dentro de las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el carácter de persona jurídica á la sociedad denominada «Asociación Pro Maestros de Escuela»; y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas una (1) á cinco (5) con la aclaración contenida á fojas nueve (9) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Cárcel de General Acha

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Exp. G/148.—Visto este expediente del que resulta que es necesario efectuar reparaciones en el local donde se aloja la guardia en la Cárcel de General Acha; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Autorízase á la Gobernación de la Pampa para que de acuerdo con lo manifestado por el Director de la Cárcel de General Acha, disponga se ejecute administrativamente la colocación del cielo raso y piso de madera en el lugar que ocupa el Destacamento de guardia en esa cárcel, pudiendo invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas hasta la suma de cuatrocientos diez pesos nacionales. Al efecto pase á la División Administrativa para que extienda por separado, orden de pago por la suma indicada, con imputación al inciso 6, ítem 44, del Anexo E, del Presupuesto vigente.

NAÓN.

VII

Archivo General de la Nación

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. A/861.—Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de 2ª del Archivo General de la Nación, á D. Eduardo Acevedo Cuevas, en reemplazo de D. Alejandro M. de Vedia que renunció.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Nombrando Jueces de Paz

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz titulares de la Capital:

Para la Sección 2ª, al Sr. Alberto Bustamate
» » » 4ª » Sr Carlos Benoit.
» » » 14ª » Sr. Vicente Pereyra.
» » » 17ª » Sr. Juan B. Coltella.
» » » 27ª » Sr. Carlos Rivari.
» » » 28ª » Sr. Daniel C. Imizcoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Cárcel de Formosa

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Hallándose vacante el puesto de Subdirector de la Cárcel de Formosa, por fallecimiento de quien lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para tal cargo á D. Ernesto Lavalleto.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Aprobando unos estatutos

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Exp. L/66—De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; y encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes, los Estatutos adoptados por la Sociedad peticionante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima á la Sociedad denominada «La Accidental» Compañía de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á nueve (9) con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas veinte (20) y veintiuna (21), y siendo bien entendido que las operaciones futuras previstas en el Art. 3º no podrán efectuarse sin la previa aprobación de las tablas respectivas.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, autorizándola para permitir á los interesados tomar copia de las piezas pertinentes, á los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio antes de empezar el giro de sus operaciones y dentro del término que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Palacio de Justicia, recursos para su terminación y construcción de locales para Tribunales y Cárceles Regionales. (1)

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor Manuel de Iriondo.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E., siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo de Ministros de 10 de Junio del año anterior, pidiéndole quiera servirse recabar del Honorable Congreso, la autorización necesaria para invertir hasta la cantidad de trece millones de pesos moneda nacional en la terminación del Palacio de Justicia, en virtud de haber resultado insuficiente la cantidad que á tal fin establece la Ley Nº 4087, de 31 de Julio de 1902, que autorizó su construcción.

En el informe, adjunto en copia, presentado últimamente por la Comisión designada por el Departamento de Obras Públicas, para que, previa investigación de la forma cómo se ha dado cumplimiento al contrato de construcción del Palacio aludido, y decretos relativos á la misma obra, procediera á efectuar una liquidación de los trabajos realizados, hallará V. E., ampliamente expuestos todos los antecedentes relacionados con esa construcción y que justifican el pedido que formulo.

Por ellos V. E. podrá ver que el presupuesto total de las obras, sin incluir las de arte, formulado en 1889 por el Arquitecto Sr. Maillart, ascendía á la cantidad de $ 12.802.175 m/n; pero como la Ley Nº 4087 sólo autorizó la inversión de $ 4.000.000 de igual moneda en esa construcción, el Poder Ejecutivo limitó las obras á realizarse á las de albañilería, carpintería, herrería, marmolería y blanqueo general del edificio, obras estas que fueron adjudicadas en licitación pública por la cantidad de $ 3.284.402,27 m/n, dejando para otra oportunidad las complementarias de arte y el mueblaje.

Conviene hacer notar aquí que el valor de las obras ejecutadas por la Empresa Constructora excede sensiblemente del presupuesto originario, lo que la Comisión antes mencionada explica suficientemente, haciendo constar la serie de trabajos que fué indispensable realizar, debidos unos á la modificación de la línea de edificación, otros á la naturaleza del suelo y otros, finalmente, á razones de economía que aconsejaron la colocación de las cañerías de desagüe y las de la iluminación para evitar la destrucción posterior de pisos, cielos rasos, etc.

Este excedente de obras y sus derivados, si bien comprende una mínima parte de las que no fueron licitadas y que obligaron al Poder Ejecutivo, por su misma índole de carácter improrrogable, á autorizar su ejecución, deja pendientes las demás, esto es, las que no fueron comprendidas en la licitación y que por su naturaleza, de orden complementario, y para su ejecución, el Poder Ejecutivo debe requerir previamente del Honorable Congreso la autorización correspondiente.

Si lo que queda someramente expuesto y como complemento del informe á que he aludido, son elementos bastantes de juicio, en el sentir de este Ministerio, para justificar la ampliación del recurso que se trata de recabar del Honorable Congreso, hago notar á V. E. que si muchas consideraciones que no escaparán á su ilustrado criterio, aconsejan habilitar cuanto antes el Palacio de Justicia, sería también grato al sentimiento nacional el poder vincular á las fiestas del próximo centenario de nuestra Independencia la inauguración de tan importante edificio, en el cual, como V. E. no lo ignora, deberá celebrar sus sesiones en el año entrante el Congreso Panamericano, por haberlo así resuelto el Gobierno.

Además y como los recursos permanentes fijados por la Ley Nº 4087 con destino á la construcción del Palacio permiten la amortización gradual de las inversiones que se autoricen para terminarlo y habilitarlo, este Ministerio espera que el Honorable Congreso prestará la autorización motivo de la presente nota, siendo entendido que, con la cantidad solicitada, será posible no sólo esa terminación, sino también la dotación del mueblaje necesario, para los distintos Tribunales, circunstancia que se consigna en el proyecto de Ley, inserto más adelante, á fin de evitar las observaciones que, en su ausencia, pudieran formularse al proceder á su adquisición, por cuanto la Ley Nº 4087 sólo se refiere á la construcción del edificio.

Por otra parte, en el mismo proyecto se previene la facultad de aplicar los recursos consignados en los incisos *c*, *d* y *e* del Art. 3º de la citada Ley Nº 4087 en la construcción de Cárceles Regionales en las Provincias y Territorios Nacionales, una vez llenado el propósito de esta Ley, en lo que se relaciona con el Palacio de Justicia. Y á este respecto considero oportuno hacer presente á V. E. la necesidad que existe de abordar el problema carcelario de la República que, por diversas circunstancias, entre las que priman las de orden económico, no han permitido solucionar en consonancia con el principio que informa nuestra Carta Fundamental.

El crecimiento de la población de la República es incesante y si bien las estadísticas no acusan un aumento en proporción relativa, en lo que se refiere á la delincuencia, es innegable que aquel importante factor ha determinado el progresivo aumento de la población carcelaria, que se advierte, al extremo de ser hoy notoriamente insuficiente la capacidad de las cárceles y de hacerse, por lo tanto, poco menos que imposible el mantenerlas en el estado que sería deseable bajo el punto de vista de la higiene y seguridad.

Si exceptuamos la Penitenciaría Nacional y la Cárcel de Encausados en esta Capital, el Presidio de Sierra Chica en la Provincia de Buenos Aires y la Penitenciaría últimamente habilitada en Córdoba, ninguno de los demás Establecimientos, en general, de igual índole del resto de la República responde á su verdadero destino; unos, por falta de seguridad, otros, por ser reducidos y otros, finalmente, por ocupar casas particulares, habilitadas como cárceles en fuerza de las circunstancias.

Es, pues, llegada la oportunidad, Sr. Ministro, de dedicar á este capítulo de la Administración Pública, la preferente atención que merece, para lo cual este Ministerio necesita destinar los recursos á que he aludido.

El proyecto de Ley comprende también la construcción de edificios para los Tribunales de la Nación en las Provincias y Territorios Nacionales, acerca de cuya conveniencia estimo innecesaria toda demostración.

En consecuencia, el proyecto á someterse á la consideración del H. Congreso en orden con lo expuesto, podría ser el inserto en el pliego adjunto.

Renuevo á V. E. con este motivo, las seguridades de mi consideración más distinguida.

R. S. NAÓN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

Art. 1º Amplíase la autorización concedida por el Art. 2º de la Ley Nº 4087 hasta la suma de trece millones de pesos moneda nacional destinada á la terminación de las obras del Palacio de Justicia y su mobiliario.

Art. 2º Las cantidades que el Poder Ejecutivo haya anticipado sobre los cuatro millones á que se refiere el mencionado Art. 2º quedan incluidas en la suma de trece millones de que trata el artículo anterior.

Art. 3º Una vez terminado el pago de las obras del Palacio de Justicia, los recursos creados por el Art. 3º de la misma Ley Nº 4087 en sus incisos c, d y e, se destinarán á la construcción de edificios para Juzgados de Paz, Juzgados Letrados en los Territorios Nacionales, Juzgados de Primera Instancia y Cámara de Apelación en lo Federal en las Provincias y Cárceles Regionales.

Art. 4º Se destinarán asimismo al pago de estas nuevas construcciones las cantidades á que se refiere el artículo anterior y que se economicen en las partidas que asigna el Presupuesto de Gastos Generales de las diversas reparticiones de la Administración de Justicia que se enumeran, formándose con su total una sola partida con este destino: locales de los Juzgados de Sección en toda la República, locales de las Cámaras Federales de Apelación en toda la República, locales en que se encuentran establecidos los Juzgados de Sección en toda la República, locales de los Juzgados de Paz de la Capital y Territorios Nacionales y locales de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales.

Art. 5º El Poder Ejecutivo procederá á licitar la construcción de las obras á que se refiere el artículo anterior en la forma establecida por la Ley Nº 4087 y Decreto reglamentario para la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 6º Comuníquese, etc.

R. S. NAÓN.

(1) Se publica nuevamente para salvar errores de copia.

Ministerio de Agricultura

I

Autorizando la liquidación de una suma

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vista la precedente nota de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduria General de la Nación liquidará mensualmente y á contar del 1o de Mayo ppdo., en las planillas de gastos del Ministerio de Agricultura, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n) para reforzar la partida de peones de bañaderos, con imputación al Anexo H, Inciso 1, Item 24 del Presupuesto General vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Aprobando contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Esteban C. Ferrari, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 19.400 hectáreas, ubicada en los lotes Nos 90, 106, 107, 110, 111, 112 y 113, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona están comprendidas dentro de la zona destinada á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Esteban C. Ferrari, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de la superficie de diez y nueve mil cuatrocientas hectáreas aproximadamente, ubicada en los lotes Nos 90, 106, 107, 110, 111, 112 y 113, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, al precio de doscientos pesos m/n, anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro (4) pesos m/n, por cada hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte S. Oeste de las tierras arrendadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Aprobando la inversión de una suma

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente al que corren agregadas varias facturas de la casa Curt Berger y Cía., por papel y material provisto durante el año ppdo., á la Oficina Meteorológica con destino á los talleres de impresión de su dependencia y cuyo importe de trece mil doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 13.284,60 m/n) no ha podido ser abonada en su oportunidad por haberse agotado los fondos de la partida respectiva; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la inversión de la suma de trece mil doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 13.284,60 m/n) efectuada durante el año 1908, por la Oficina Meteorológica, en la adquisición de material destinado á los talleres de impresión.

Art. 2o Vuelva á la Contaduría General de la Nación, para que liquide á favor de los Sres. Curt Berger y Cía., la suma de trece mil doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($13.284,60 m/n), á que se refiere el artículo anterior y fecho, resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión de la fracción D, lote 101 de la Colonia Bompland, otorgada á D. Guillermo Bauman, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que suscribió por su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión de la fracción D, del lote No 101, de la Colonia Bompland, otorgada á D. Guillermo Bauman y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Aprobando Mensuras

V

EN LA PAMPA

Buenos Aires Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Don Félix Córdoba, de las 625 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Juan Bertolotto, en el ángulo Sud-Oeste de la legua Nord-Este del lote número 2, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdoba, de las seiscientas veinticinco (625) hectáreas adjudicadas en venta á D. Juan Bertolotto, en el ángulo Sud-Oeste de la legua Nord-Este del lote número 2, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. José M. López Fuentes, en el lote No 15, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdoba, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á D. José M. López Fuentes, en la parte Sud-Este, del lote No 15, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en el ángulo N. E. de la legua N. O. del lote No 21, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Victor Jourdan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, adjudicadas en venta á D. Víctor Jourdan, ubicada en el ángulo N. E. de la legua N. O. del lote No 21, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Don Eduardo Rodríguez, de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en el ángulo S. E. de la legua N. O. del lote No 21, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Pedro Estrugamón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de

la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, adjudicadas en venta á D. Pedro Estrugamón, y ubicadas en el ángulo S. E. de la legua N. O. del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el ingeniero D. Félix Córdova, de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en el ángulo S. O. de la legua S. O. del lote Nº 22, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Alejandro Menéndez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, de que fué comprador D. Alejandro Menéndez, ubicada en el ángulo S. O. de la legua S. O. del lote Nº 22, fracción A, sección XVIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en el ángulo S. O., de la legua N. E. del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Joaquín Puigdolleres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, adjudicadas en venta á D. Joaquín Puigdolleres, ubicada en el ángulo S. O. de la legua N. E. del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII, del Territerio de la Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las tres fracciones de 2.500 hectáreas cada una, adjudicadas á D. Benito Gómez, ubicadas respectivamente en los ángulos Sud-Oeste de los lotes 10, 11 y 20, fracción C, Sección XXIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las tres fracciones de dos mil quinientas hectáreas cada una, concedidas en venta á D. Benito Gómez, ubicadas en los ángulos Sud-Oeste respectivamente de los lotes Nos 10, 11 y 20, fracción C, Sección XXIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez, de la superficie de 625 héctares ubicada en el ángulo N. O, de la legua N. O, del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII, de la Gobernación de la Pampa, de que fué comprador D. Luis Stuyck,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por le Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicadas en el ángulo N. O, la legua N. O, del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII, de la Gobernación de la Pampa, de que fué comprador D. Luis Stuyck; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de la superficie de 625 hetáreas, ubicada en el ángulo S. O. de la legua N. O. del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Pedro A. Ruiz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el ángulo S. O. de la legua N. O. del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Pedro A. Ruiz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN LA PANPA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Eduardo Rodríguez, de las 625 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Rodolfo Guillón, en el ángulo Sud-Este de la legua Nor-Este del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Panpa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez de las seiscientas veinticinco hectáreas; concedidas en venta á D. Rodolfo Guillón, en el ángulo Sud-Este de la legua Nor-Este del lote Nº 21, fracción A, sección XVIII, del Territorio de la Panpa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven, de la superficie de 16.337 hectáreas, 37 áreas y 94 centiáreas, ubicada en el lote Nº 107, de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, concedida en arrendamiento al Sr. Eufemio Chavez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven de la superficie de diez y seis mil trescientas treinta y siete hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas (16.337 hts 37 ás. 94 c) adjudicadas en arrendamiento al Sr. Eufemio Chavez y ubicada en el lote Nº 107 de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de tierras

XVI

EN FORMOSA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. José Cristanchi el lote Nº 223, de la Colonia Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. José Cristanchi, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 223, de la Colonia Formosa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN FORMOSA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á D. Antonio Lemos, el lote Nº 209 de la Colonia Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Antonio Lemos, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 209 de la Colonia Formosa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN FORMOSA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar á D. Ramón Agustín Retamosa, los solares a y b; á Don Agustín Bancios, el solar c, y á Dª Eustaquia López de Retamosa, el solar d, de la manzana Nº 127, del pueblo Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Ramón Agustín Retamosa, por el precio y condiciones vigentes, los solares a y b; á D. Agustín Bancios, el solar c, y á Dª Eustaquia López de Retamosa, el solar d, todos de la manzana Nº 127, del pueblo Formosa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN FORMOSA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse en venta á D. A. de Candemberg el solar A., manzana 109 del pueblo Formosa y á D. Antonio Ortiz el solar B, de la misma manzana y pueblo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á D. A. de Candemberg el solar A., manzana 109 del pueblo Formosa y á D. Antonio Ortiz el solar B, de la misma manzana y pueblo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

EN VICTORICA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse en venta á Don D. Lemme los solares A, D, fracción del solar B, todos de la manzana 166 del pueblo Victorica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. D. Lemme, por el precio y condicionos vigentes, los solares A, D, y fracción del solar B, todos de la manzana 166 del pueblo Victorica, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

EN BARRANQUERAS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la investigación practicada por el Ingeniero D. Pascual Quesnel, de la situación de los pobladores del pueblo de Barranqueras, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que tratándose en el presente caso de hechos consumados, corresponde regularizar la situación de esos pobladores, concediéndoles los solares que respectivamente ocupan, ordenar la escrituración de los que están en condiciones y proceder á la venta de los demás solares libres del mismo pueblo, por el precio y condiciones vigentes, de acuerdo con lo aconsejado por aquella repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá á la enajenación de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, y al precio de diez pesos moneda nacional cada uno de los solares del pueblo de «Barranqueras» en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Resérvase para fines de utilidad pública, el solar E, manzana Nº 6 del citado pueblo.

Art. 3º Concédense en venta por el precio y condiciones vigentes, los solares que á continuación se expresan, á las siguientes personas: solar 1 manzana 6 á D. Emilio Serratrise; solar letra N manzana 6 á D. Andrés Hernández; solares C,D,E,G y N. manzana 7, á los Sres. Antonia F. de Galarza, Tomasa C. de Contreras, J. Ramón Galarza, Jacinto Remotti, León M. Zorrilla y Marcelina Benítez, respectivamente; solar F, manzana 8 á D. Simeón Borda; solares A,B,C,D,E, manzana 10 á los Sres. Agustín Andriani, Atilio Andriani, Teresa S. de Fernández y Victoria y Ascención Zerga, respectivamente; solares G, I,J,K,L,M,N, manzana 10 á cada uno de los siguientes Sres: Felicia Vera, viuda de A. Vallejos, Teodoro Serratrice, Isidoro Maciel, Antonio Benitez, Sebastián Muñoz, Teodoro Martínez y Dionisia A. de Serratrice; solares A, D, F, H, L y M, manzana 11 á los señores Luis Ross, José Samaniego, Francisco Capetta, Pascual Zapata, Alejandro Guevara y Andrés Freyre; solares A, M, y N, manzana 13 á Baldomero Lindstron, Carlos Brunet y Pedro Acuña; solares A, C, D. F, F, H, J, K, L, y N, á Rodolfo Gabardini, Guillermo Herwig, Rosa B. Porta, J. Adolfo Porta, Rodolfo Gabardini; Mónica Gómez, Nemesia Vallejos, Francisco López, Ramón Avalos y Marcelino Núñez; solares A, J, K, L, M y N, manzana 15 á cada uno de los siguientes Señores: Atilio Porta Eustaquia Escalante de Gómez, Juan Díaz Gonzalles, Miguel Baez, Carlos Ecónomo é Hijinio Ojeda; solares A, B, D, E, F, G, H y L, manzana 16 á los Señores: Avelino Fernández, Miguel Zacarias Delfino, Arturo Gómez, Vicente Díaz, Ramona Duarte, Desideria Mendoza, Sebastián Mendoza y Modesto Fernández; solares C, F, G, I, J, L, de la manzana 17 á los Señores: Otto Wulff, Cosme Mancuello, Otto Wulff, Otto Wulff. Juan Esteban Baez y Otto Wulff, respectivamente; solares D, E, J, M y N, manzana 18 á los Señores: Cirilo García, Eulogio García, Venancio Mendoza, Primitivo López Solis y Umberto del Negro, respectivamente; solares A, B, C, F, G, I, K á cada uno de los siguientes Señores: Isidoro Mendoza, Albano Carletti, Irineo Barreto, Antonio Zanolli, Eufemio Muñoz y Elías Felipón, todos en la manzana Nº 19, solares B, G y H, manzana Nº 22, á los Sres. Pablo Acosta, Félix Godoy y Valentina Gómez respectivamente.

Art. 4º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de los señores Domingo Zerga y Teodoro Serratrice, título de propiedad de los solares A y D, respectivamente, manzana Nº 9 del pueblo «Barranqueras», los que deberán ser subscriptos por el citado Sr. Gobernador en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

EN CONESA

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Tomás Palasciano el solar 1 manzana VII, del pueblo Conesa (Ensanche), y á D. Bernán S. Rosquellas, los solares 5 y 6, de la misma manzana y pueblo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á D. Tomás Palesciano, el solar 1, manzana VII, del pueblo Conesa, (Encanche) y á D. Bernán S. Rosquellas los solares 5 y 6, de la misma manzana y pueblo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIII

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se le concedan los terrenos necesarios en el pueblo Neuquen, para la colocación de vías y construcción de depósitos para las obras de prolongación de la vía férrea del Neuquen; y

Considerando:

Que no hay inconveniente en conceder á la Empresa recurrente, la extensión necesaria para las vías de que se trata, en lo que se refiere á las chacras números 101 y 103 de aquel pueblo que son fiscales y libres, por cuanto las demás chacras á que hace referen-

cia la misma Empresa, se encuentran afectadas á concesiones en vigencia, debiendo por lo tanto, esa Empresa estipular los convenios que correspondan con los adjudicatarios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de los Decretos reglamentarios de fecha 10 de Enero de 1905 y 8 de Noviembre de 1906, que rijen esas concesiones y elevarlos á la aprobación de la Dirección General de Tierras y Colonias, y atento lo aconsejado por esa repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese de acuerdo con las disposiciones vigentes á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el área necesaria para las obras de que se trata, dentro de las chacras números 101 y 103 del pueblo «Neuquen»; y vuelva este expediente á la Direción General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIV

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Graciano Ingrassia, la quinta Nº 223, del pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Graciano Ingrassia, por el precio y condiciones vigentas, la quinta Nº 223, del pueblo Canals, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXV

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicarse á D. Gerónimo Ghisolfi la quinta Nº 84 del pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Gerónimo Ghisolfi, por el precio y condiciones vigentes, la quinta Nº 84 del pueblo Canals y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVI

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse en venta á Don José F. Rodriguez la quinta Nº 210, del pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á D. José F. Rodriguez, por el precio y condiciones vigentes, la quinta Nº 210 del pueblo Canals y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVII

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar en venta, á Don Victor Ingrasia, la quinta Nº 221 del pueblo «Canals».,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Victor Ingrasia por el precio y condiciones vigentes la quinta Nº 221 del pueblo «Canals»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVIII

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar en venta, á Don Servando Medina, la quinta N° 164 del pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Servando Medina por el precio y condiciones vigentes, la quinta Nº 164 del pueblo Canals; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, pnblíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIX

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Qué corresponde adjudicar en venta, á Don Jose L. Reybet, la quinta Nº 111 de pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, al Sr. D. José L. Reybet, por el precio y condiciones vigentes, la quinta N° 111 del pueblo Canals; y vuelva este expediente á la Dirección General dé Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXX

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Faustino Monsalvo, la quinta Nº 166, del pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Faustino Monsalvo por el precio y condiciones vigentes, la quinta Nº 166, del pueblo Canals; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXI

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras Colonias en este expediente:

Que corresponde adjndicar en venta á Don Line Fache, la quinta nº 224 del pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta de acuerdo con el precio y condiciones vigentes, á Don Lino Fache, la quinta Nº 224 del pueblo Canals; y vuelva este expediente á la citada Dirección General, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXII

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Cosme Palacios, la quinta N° 152, del pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Cosme Palacios, por el precio y condiciones vigentes, la quinta Nº 152, del pueblo Canals; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIII

EN CANALS

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

Que corresponde adjudicar á D. Próspero Ingrasia, la quinta Nº 222, del pueblo Canals,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Próspero Ingrasia, por el precio y condiciones vigentes

la quinta Nº 222, del pueblo Canals; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, de la inversión de ($ 3.638,74 m/n) tres mil seiscientos treinta y ocho pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional, por gastos efectuados durante el cuarto trimestre del año próximo pasado en el desagüe de los talleres de Tafí Viejo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

5575-H/09.—Habiendo sido designado por Decreto de 14 de Abril ppdo. el Ingeniero Mecánico de 1ª D. Evaristo V. Moreno para ocupar el puesto de Jefe de la División de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por encontrarse el titular desempeñando una comisión en Europa; y siendo necesarios los servicios de aquél,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de Ingeniero Mecánico de 1ª de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con carácter interino y mientras dure la comisión confiada al Ingeniero Luis Miguens, al Ingeniero Mecánico Francisco A. Mermoz, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

4900-H/09.—Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector encargado de vigilar la trituración y clasificación de la piedra para hormigón, para el muelle que construye en Puerto Militar, la Empresa concesionaria del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, á D. Juan Otello, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo F, inciso 10, item 2, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Exp. 5638 B-909.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Médico de la Comisión de estudios y obras del Río Bermejo, D. Augusto Blanchet, y nómbrase para reemplazarlo á D. Rodolfo Leguía con el sueldo mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional que deberá imputarse á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Dirección General de Obras Hidráulicas D. Rafael Incausti, y nómbrase para reemplazarlo á D. Edberto González de la Vega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL JUEVES

Damos á continuación lo percibido el jueves por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE JULIO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	84	1.633 10
Para inscribir	132	1.441 20
Total	216	3.074 30

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE JULIO DE 1909

Para certificar	70	1.293 —
Para inscribir	122	1.345 50
Total	192	2.638 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 8 DE JULIO DE 1909

Boletín Judicial	$	524 20
Boletín Oficial	»	238 20
	$	762 40

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 7 de julio de 1909........	593.002 50	263 121 10	10 022 82	273 143 92	1 848 81
Total recaudado en el mes corriente	3 111 006 88	1.369 107 03	68 258 01	1.437.365 04	10 616 32
Total recaudado en el transcurso del año corriente	63.368 562 22	30 082 167 31	1 527.856 48	31 610 023 79	580 850 49

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de libros.

Juan C. Moglie, Subcontador.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á siete días de Julio de mil novecientos nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones trescientos setenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 Noviembre de 1887		241	Billetes	$	6.028 —
» 6 Septiembre » 1890		13	»	»	2.290 —
» 16 Octubre » 1891		31	»	»	4.829 —
» 29 Octubre » 1891		1	»	»	200 —
» 8 Enero » 1894		251	»	»	18.902 —
» 8 Enero » 1894	B. W. y Cía.	1.911	»	»	3.561 —
» 20 Septiembre » 1897		324	»	»	5.577 —
» 20 Septiembre » 1897	B. W. y Cía.	4.929	»	»	4.929 —
» 20 Septiembre » 1897	C. S. A.	22.823	»	»	22.823 —
» 20 Septiembre » 1897	C. Miliani	298.006	»	»	3.304.611 —
Emision antigua autorizada Bco. Nacional		7	»	»	7 —
» 4 Octubre » 1883		80	»	»	40 —
» 21 Agosto » 1890		58	»	»	29 —
» 20 Septiembre » 1897		3	»	»	1 50
		328.678	Bites.	$	3.373.827 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: RODOLFO M. PALACIOS, Director de turno.—LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente.—JULIO PEÑA, director.—ANGEL PACHECO, Director. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ M. RUBIO, Secretario.

(1ª Parte)
Boletín Militar

N° 138

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

RENUNCIA DE UN DIBUJANTE DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE.—VISTA DE UNA CAUSA.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, Julio 1° de 1909.—Vista la renuncia que antecede y la propuesta del señor jefe del Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el dibujante de 2ª de la 3ª División del Estado Mayor General, D. Carlos M. Pinto; y nómbrase en su reemplazo al dibujante de 3ª de la misma D. Juan Laustenau.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, Julio 1° de 1909. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concedese prórroga de licencia por dos meses, sin goce de sueldo, para permanecer en Europa, al tenedor de libros del Arsenal de Guerra, teniente 1° de administración D. Antenor Aleotti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Vista de una causa:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, ha designado el día 12 del corriente mes, á la 1 p. m. para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida á Ezequiel Quiroga, soldado de la Compañía de Disciplina, acusado de abandono de servicio, abandono de armas, y embriaguez.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02211-C/1908.—Junio 26 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas modificados, presentados por la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, relativos á las obras á ejecutarse en el paso á nivel del Km. 97.294, consistentes en la colocación de barreras dobles de un ancho total de 19 mts; alambrado de la vía en una extensión de 90 metros al lado Norte y 250 m. al Sud y colocación de dos guardaganados en el paso á nivel existente al costado del mismo camino, autorizando al mismo tiempo la ejecución de todas las obras mencionadas.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03862-P/1908.—Junio 26 de 1909.—Vista la nota que antecede de la empresa del Ferrocarril Pacífico, pidiendo se reconsidere la resolución de esta Dirección General de fecha 27 de Febrero ppdo., por la que se le aplicaba una multa de quinientos pesos moneda nacional.

Resultando de lo actuado, que las aplicaciones verbales dadas por el Representante Legal de la Compañía y lo manifestado en la nota antedicha, justifican en parte los procedimientos observados por la empresa con motivo del atraso del tren N° 4 en la estación Villa Mercedes, el 16 de Abril del año ppdo.; procedimientos en los que, habiéndose violado disposiciones reglamentarias sirvieron de fundamento para la aplicación de la multa de que se trata; y de acuerdo con el precedente informe de la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección General de fecha 27 de Febrero ppdo. quedando subsistente la del 31 de Agosto de 1908 en lo que se refiere á lo justificado de las querellas interpuestas por los pasajeros del tren N° 4, el 16 de Abril del mismo año.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

09812-S/1908.—Junio 23 de 1909.—Visto el presente expediente en el que, el Sr. Franl cisco Rentería, interpone reclamo contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por flete cobrado demás en la consignación de Carta de Porte N° 1587 de Retiro á Balcarce, fecha 12 de Agosto de 1908, y

Resultando que efectivamente la referida empresa ha cobrado más del importe que correspondía, por cuanto debió liquidar el flete en esta forma: Para el Central Argentino, la tarifa de clase B; para el Puerto de la Capital, su tarifa de tránsito, ó sea $ 0,30 m/n, y para el Ferrocarril del Sud su clase especial 6ª (de su clasificación especial de cargas); toda vez que en carta de porte original, que es el documento legal, entre el acarreador y el porteador no aparece cláusula alguna por la que el primero se hubiese rehusado de aceptar las condiciones de plicación establecidas en las tarifas del Ferrocarril Central Argentino y las tarifas especiales del clasificador especial de cargas del Ferrocarril del Sud; y considerando que es un deber de las empresas transportadoras prevenir al público que se sirva, de ellas, de las ventajas que ofrecen las difentes tarifas en vigencia, formalidad esta, que no ha sido cumplida como se deduce claramente de la falta de la observación pertinente en la Carta de Porte; por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, interpuesto pudiendo el interesado exigir á la empresa del Ferrocarril del Sud la devolución del importe cobrado demás, de acuerdo con las consideraciones de esta resolución.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03093-S/1906.—Junio 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud, para modificar el sistema de señales del desvío del Sr. Ricardo M. Rosas, ubicado entre las estaciones Cuatreros y Médanos, debiendo sacarse un brazo á la señal existente y colocarse una nueva; la trampa del desvío será conexada á la señal propuesta y el cambio á la existente, siendo el cambio y la trampa controlados desde la casilla "Annetts". lo que se verificará en un todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01118-C/1909—Junio 25 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para construir en la estación «Capilla» las siguientes obras: en el lado Norte de la vía principal un desvío de 490 metros con riel de 35 Kgm; un desvío de 180 metros que sale del 2° desvío lado Sud de la vía principal con riel de 15 Kgm; 720 metros de vía removida con riel de 15 Kgm; remoción del andén en un ancho de 4.40 metros para dar paso al desvío principal; un muro de sostenimiento en mampostería á 1.40 m. del eje de la vía; un desembarcadero de hacienda tipo de 2ª clase, con 5 bebederos de 470 litros cada uno, comunicados entre sí; un tanque de 60.000 litros de capacidad, un molino á viento y un malacate; todo lo que se verificará de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06071-P/909.—Junio 30 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, propone establecer en sus líneas tarifas especiales reducidas para el transporte de cereales con destino á los puertos de Ibicuy, Bajada Grande y Uruguay, mediante las compensaciones que establece el Art. 49 de la Ley de Ferrocarriles:

Resultando que por lo propuesto, el tráfico que legítimamente corresponde á los puertos del Uruguay ó Bajada Grande, se desviaría al de Ibicuy, lo que representaría, á favorecer á este último en detrimento de los otros dos, teniendo en cuenta que la adopción de las tarifas propuestas traería como consecuencia exceso de recorrido y como es natural aumentaría el tiempo de ocupación del material rodante de la empresa el cual ha resultado escaso durante la época de mayores exigencias lo que equivaldría á una reducción de tonelaje de transporte en la compañía recurrente: que no tratándose de establecer fletes que consulten intereses generales y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Denegar la autorización solicitada para establecer las tarifas especiales referidas, debiendo la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos abstenerse de aplicarlas, so pena de incurrir en las responsabilidades consiguientes.

A. Schneidewind.

Junio 22 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor S. Pechi contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por cuanto en la estación Luján de Cuyo, el día 5 de Marzo ppdo., no le fué posible munirse de boleto para el tren 313 á causa de que el boletero no concurrió á su puesto, motivo por el cual se vió obligado á viajar sin el pasaje correspondiente hasta Lunlunta, donde lo sacó, perjudicándose al regreso, pues la parte «vuelta» del boleto, desde esta última estación no le sirvió hasta Luján de Cuyo.

Al reclamar de esto ante el Jefe de la estación «Godoy Cruz», no sólo no lo atendió, sino que usó con él medidas violentas. Y como de las averiguaciones practicadas, ha resultado, que en efecto, para el tren de la referencia, que sale de Luján de Cuyo á la 1 y 5 p. m., el día 5 de Marzo último, no se presentó el boletero, E. Echenique, en cuyo poder estaba la única llave de la taquilla, por cuyo motivo el querellante y varios pasajeros más, tuvieron que subir al tren sin haber podido sacar los correspondientes boletos de los que se munieron recién en la estación Lunlunta, protestando por cuanto no les sería válido la parte «vuelta» hasta Luján sinó hasta Lunlunta.

Que el querellante durante el viaje, reclamó ante el guardatren, el que le manifestó que se arreglaría el asunto en destino. En Godoy Cruz el señor Pechi reiteró su reclamo al Jefe de la estación en servicio, Juan Carosio, pidiéndole observara al dorso del boleto la validez de éste, en su parte «vuelta» hasta Luján, á lo que dicho empleado se negó, originándose con tal motivo una discusión entre ellos, que terminó con la prisión del querellante á requisición del jefe nombrado. Esta Dirección considerando abusivo y censurable el proceder del Jefe de la estación Godoy Cruz, el que debió evitar todo incidente con el querellante, máxime estando en antecedentes por intermedio del guarda, de la irregularidad cometida en Luján y la razón que asistía al señor Pechi al formular su reclamo,

SE RESUELVE:

Declarar éste fundado, debiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proceder en forma enérgica contra el empleado Juan Carosio por su proceder arbitrario con cargo de dar cuenta á esta Dirección General de las medidas tomadas.

Comuníquese, etc., etc..

A. Schneidewind.

01176S-P-1908.—Junio 25 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja del señor Ramón Guastavino y otros, insertada el 11 de Octubre del año ppdo., en la estación Justo Daract del Ferrocarril Pacífico, por no haberse detenido el tren Nº 6 en que viajaban, en la estación Cramer cuando sus boletos eran para esta estación.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente en la estación Mendoza se dió á los querellantes boletos con destino á Cramer, en el tren Nº 6 que no tenía parada en la citada estación y el guarda de la División Cuyo prevenido del error por los interesados, al quedarse en Villa Mercedes se olvidó de comunicarlo al guarda de la División Buenos Aires, imposibilitando así la adopción oportuna de las medidas del caso para la parada del tren en Cramer viéndose los querellantes en la necesidad de seguir viaje hasta la estación Justo Daract y de acuerdo con lo informado por la División Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del Ferrocarril Pacífico responder de los perjuicios sufridos por los querellantes y llamándole así mismo la atención sobre el proceder incorrecto observado por sus empleados á quienes deberá amonestar severamente.

Comuníquese, etc., etc..

A. Schneidewind.

0682-C-1909.—Junio 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar á cabo en su estación San Fernando, las mejoras que á continuación se expresan: aprobándose al mismo tiempo los planos y memorias descriptivas correspondientes: 1) Ensanche de la sala de espera de señoras; demolición de la boletería actual, para dar mayor comodidad á la sala de espera general; y ensanche de la oficina del jefe; (plano 5461; 2). Construcción de un depósito de encomiendas del tipo aprobado en 24 de Mayo de 1905; 3) Construcción de un abrigo de 3m25 por 20 m. (plano 5461;) 4) Prolongación de las dos plataformas del lado Retiro, hasta el paso á nivel de la calle Ayacucho, ó sea en una extensión de 90 m. cada una; 5) Construcción de un pasaje inferior, del tipo aprobado el 11 de Marzo de 1904, en la calle San Martín, y clausura del paso á nivel existente en este punto. 6) Construcción de un galpón de 21m50 de largo por 6 m. de ancho, según los detalles del plano adjunto Nº 5781. 7) Construcción de dos casillas una para guardavía y otra para peones, de los tipos aprobados respectivamente, en 19 de Mayo de 1905 y 28 de Junio del mismo año. 8) Desviación de las vías principales y construcción de cuatro desvíos nuevos, de una longitud en total de 1600 metros. Debiendo además cuatro guardaganados, trasladarse dos barreras y demolerse un galpón y una casilla.

Comuníquese, etc., etc..

A. Schneidewind.

02007-C-1909.—Junio 23 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor S. B. Lecoq, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de la consignación de guia encomienda 303 de Retiro á Rosario fecha 8 de Febrero último, y consistente en cuatro bolsas de pan, quejándose á la vez, por el proceder poco correcto y abusivo observado para con él por parte del Jefe de la estación Rosario.

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente, la misma empresa declara que las cuatro bolsas de pan, correspondientes á la consignación que se denuncia, fué por equivocación entregadas á otro consignatario, y no resultando cierto el proceder incorrecto que se denuncia observó el jefe para con el querellante.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por la falta de las cuatro bolsas de pan de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc. etc..

A. Schneidewind.

AVISOS

Sociedad Progreso de Almagro y Unión del Oeste

Venezuela 3989

Señor Consocio:

De conformidad con lo que dispone el Art. 92 del Reglamento Orgánico Social, nos hacemos un deber en invitar á Vd. á la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 1er cuatrimestre del corriente año, la cual tendrá lugar en la primera convocatoria, el Domingo 11 del corriente, á las 2 p. m., ó, en su defecto, de 2ª convocatoria el Domingo 18, á las 2 p. m., para tratar los asuntos asignados en la siguiente

Orden del día

Acta anterior.
Informe Comisión Directiva.
Informe Comisión Hacienda.
Informe Comisión Edilicia.
Balance correspondiente al 1er cuatrimestre.

En la esperanza que concurrirá Vd. á la reunión citada por tratarse de asuntos de vital importancia como ser:

La confirmación de la reconstrucción total del edificio Social y autorización del crédito correspondiente.

Nos es grato saludarlo con la consideración que se merece.—El Presidente, José Cairoli.—El Secretario, Victor Marchi.

Nota: Los planos se encuentran expuestos en la secretaría social.

Julio 7.—Nº 966-v-10 julio.

OROSMAYO GOLD DREDGING COMPANY

Autorizada por decreto de 18 de Junio de 1904

Balance mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	PASIVO	$ m/n	$ o/s
Propiedades:			Capital:		
59 Pertenencias sobre el Río Orosmayo...		154122 96	Realizado .... $ o/s 290065		
Acciones serie D.			Á emitir .... „ 9935		
Saldo de 1987 acciones á emitir de $ 5 o/s.		9935 —	300000		
Cuenta Draga, Costo, Transporte, Acarreo é Instalación.........	115412 29	39665 01	Autorizado en 60,000 acciones de $ 5 o/s.		300000 —
			Debentures, Interés 8 % anual..........		5950 —
			Varios Directores, acciones depositadas...		5000 —
Banco de Londres y Brasil, Saldo en Cuenta Corriente..........	17 84	1 21	Cuenta Combustible..........	6613 58	
Títulos en Depósito..........		5000 —	Letras á Pagar..........	1686 65	
Existencia en Oro..........		54 —	Varios Acreedores..........	7090 33	800 —
Reparaciones Draga, 32 baldes existentes en Jujuy para repuesto..........		2413 60	Conversión..........	112102 17	
Mobiliario Buenos Aires y Jujuy..........	1863 21				
Animales..........	400 —				
Edificios..........	4770 57				
Implementos..........	1347 94				
Gastos de Administración..........	1708 94				
Varios Deudores..........	1971 94				
Ganancias y Pérdidas..........		51233 26			
Conversión..........		49324 96			
	127492 73	311750 —		127492 73	311750 —

HUGO REDLID, vice-presidente.—LUIS M. PÉREZ, contador.—J. GOFFRE, síndico.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

Nº 974-v-10 julio.

OROSMAYO GOLD DREDGING COMPANY

Autorizada por decreto de 18 de Junio de 1904

Balance mensual de Saldos al 31 de Enero de 1909

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	PASIVO	$ m/n	$ o/s
Propiedades:			Capital:		
59 Pertenencias en el Río Orosmayo......		154122 96	Realizado.................. $ o/s 290065		
Acciones Serie D.			Á emitir .... „ 9935		
Saldo de 1987 acciones á emitir de $ 5 o/s.		9935 —	300000		
Cuenta Draga, Costo, Transporte, Acarreo é Instalación.........	115412 29	39665 01	Autorizado en 60,000 acciones.........		300000 —
			Debentures, Interés 8 % anual		5950 —
			Varios Directores..........		5000 —
Banco de Londres y Brasil, saldo en Cuenta Corriente..........	17 84	1 21	Cuenta Combustible..........	6613 58	
Títulos en Depósito..........		5000 —	Letras á Pagar..........	1686 65	
Existencia en Oro..........		54 —	Varios Acreedores..........	7150 33	800 —
Reparaciones Draga, 32 baldes existentes en Jujuy, para repuesto..........		2413 60	Conversión..........	112102 17	
Mobiliario, Buenos Aires y Jujuy..........	1863 21				
Animales..........	400 —				
Edificios..........	4770 57				
Implementos..........	1347 94				
Gastos de Administración..........	1768 94				
Varios Deudores..........	1971 94				
Ganancia y Pérdidas..........		51233 26			
Conversión..........		49324 96			
	127552 73	311750 —		127552 73	311750 —

HUGO REDLID, vice-presidente.—LUIS M. PÉREZ, contador.—J. GOFFRE, síndico

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

Nº 975-v-10 julio.

OROSMAYO GOLD DREDGING COMPANY

Autorizada por decreto de 18 de Junio de 1904

Balance mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1909

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Propiedades:			Capital:		
59 Pertenencias en el Río Orosmayo		154122 96	Realizado $ o/s 290065		
Acciones Serie D.			A emitir „ 9935		
Saldo de 1907 acciones á emitir de $ 5 o/s.		9935 —	300000		
Cuenta Draga, Costo, Transporte, Acarreo é Instalación	115412 29	39665 01	Autorizado en 60000 acciones		300000 —
Banco de Londres y Brazil, cuenta corriente	17 84	1 21	Debentures, Interés 8 % anual		5950 —
Títulos en Depósito		5000 —	Varios Directores		5000 —
Existencia en Oro		54 —	Cuenta Combustible	6613 58	
Reparaciones Draga, 32 baldes existentes en Jujuy para repuesto		2413 60	Letras á pagar	1686 65	
Mobiliario, Buenos Aires y Jujuy	1863 21		Varios Acreedores	7210 33	800 —
Animales	400 —		Conversiones	112102 17	
Edificios	4770 57				
Implementos	1347 94				
Gastos de Administración	1828 94				
Varios deudores	1971 94				
Ganancias y Pérdidas		51233 26			
Conversión		49324 96			
	127612 73	311750 —		127612 73	311750 —

HUGO REDLID, vice-presidente.—LUIS M. PÉREZ, contador.—J. GOFFRE, síndico

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 976-v-10 julio.

OROSMAYO GOLD DREDGING COMPANY

Autorizada por decreto de 18 de Junio de 1904

Balance mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	PASIVO	$ m/n	$ o/s
Propiedades:			Capital:		
59 Pertenencias en el Río Orosmayo		154122 96	Realizado $ o/s 290065		
Acciones Serie D.			Á emitir „ 9935		
Saldo de 1987 acciones á emitir de $ 5 o/s.		9935 —	300000		
Cuenta Draga, Costo, Transporte, Acarreo é Instalación	115412 29	39665 01	Autorizado en 60,000 acciones		300000 —
Banco de Londres y Brazil en Cuenta Corriente	17 84	1 21	Debentures, Interés 8 % anual		5950 —
Títulos en Depósitos		5000 —	Varios Directores		5000 —
Existencia en Oro		54 —	Cuenta Combustible	6613 58	
Reparaciones Draga, 32 baldes existentes en Jujuy, para repuesto		2413 60	Letras á Pagar	1686 65	
Mobiliario, Buenos Aires y Jujuy	1863 21		Varios Acreedores	7270 33	800 —
Animales	400 —		Conversión	112102 17	
Edificios	4770 57				
Implementos	1347 94				
Gastos de Administración	1888 94				
Varios Deudores	1971 94				
Ganancias y Pérdidas		51233 26			
Conversión		49324 96			
	127672 73	311750 —		127672 73	311750 —

HUGO REDLID, vice-presidente.—LUIS M. PÉREZ, contador.—J. GOFFRE, síndico

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 977-v-10 julio.

THE RÍO COYLE SHEEP FARMING COMPANY, LIMITED

(Sociedad Anónima)

Domicilio en Buenos Aires, Florida 77

Aprobado por el Superior Gobierno de la Nación el 20 de Septiembre de 1906

Domicilio legal en Río Gallegos, Territorio Santa Cruz

Capital Autorizado $ 250000
Capital Suscripto » 250000
Capital Realizado » 250000

Balance anual 30 de Noviembre

Balance Trimestral 31 de Mayo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ papel
Campos	175000 00	
Animales Lanares	55734 42	
Animales Caballares	2373 60	
Animales Vacunos	3464 80	
Muebles y Utiles	1411 54	890 30
Alambrados	4947 62	9202 30
Casas é Instalaciones	9407 83	3184 01
Gastos Generales	5825 15	41722 83
Mercaderías	647 90	2944 82
Nicolás Filler		466 24
Conversión	19077 18	
Intereses	391 77	3035 13
Braun y Blanchard		7112 31
Patagonian Meat Co.		572 50
V. Vanpeborgh		152 90
Patagonian Sheep Farming Co.	500 00	
Cía Comercial		511 15
J. Hoare y Co.	1726 03	
Gastos de Formación		5924 08
Empleados		57 45
	280507 84	75776 02

PASIVO	$ o/s	$ papel
Capital Autorizado é Integramente pagado	250000 00	
Arriendos y Talages		744 26
N. E. A. Fenton	290 63	2817 31
Libranzas		4813 60
Banco Anglo Sud Americano		24271 68
Conversión		43038 27
N. Vanpeborgh	101 25	
M. Loewenthal y Cía.		14 80
Ness y Fierro		29 10
Sociedad Victoira		47 —
Spearing y Waldron	7776 70	
Productos	15163 59	
M. Little é Hijos	20 15	
Banco Anglo Sud Americano (Londres)	7155 52	
	280507 84	75776 02

p. The Río Coyle Sheep Farming Company, Limited—F. D. Robertson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

N° 978-v-13 julio.

Sociedad Argentina de Edificación

Belgrano 781 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio de 1909, en el local social, Belgrano 781 á las 5 p.m.., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aumento del capital social á 2.500.000 pesos moneda nacional de curso legal.

2º Reforma de los Estatutos, artículos 4, 7, 10, 13, 23, 30 y 35.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Presidente.— El Director.— El secretario.

Nota.— De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar la boleta de entrada hasta la víspera.

28 junio Nº 907-v-15 julio.

THE RÍO COYLE SHEEP FARMING COMPANY, LIMITED

(Sociedad Anónima)

Domicilio en Buenos Aires, Florida 77

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 20 de Septiembre de 1906

Domicilio legal en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz

Capital Autorizado $ 250000

Capital Suscripto » 250000

Capital Realizado » 250000

Balance anual 30 de Noviembre

Balance Trimestral 28 de Febrero de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ papel
Campos	175000 00	
Animales Lanares	58523 25	
Animales Caballares	2373 60	
Animales Vacunos	3464 80	
Muebles y Utiles	1411 54	600 70
Alambrados	4947 62	8576 40
Casas é Instalaciones	9407 83	2786 85
Gastos Generales	5825 15	39895 58
Mercaderías	647 90	649 67
N. Feller		466 24
Conversión	11288 35	
Intereses	391 77	2839 31
Braun y Blanchard		1306 41
N. Vanpeborgh		152 90
Cía. Comercial		724 77
Gastos de Formación		5924 08
	273281 81	63922 91

PASIVO	$ o/s	$ papel
Capital Autorizado é Integramente pagado.	250000 00	
Empleados		1303 82
Arriendos y Talages		744 26
N. E. A. Fenton	690 63	2828 11
Libranzas		6238 33
Banco Anglo Sud Americano		27136 63
Conversión		25397 61
J. Hoare y Co	3181 16	
Ness y Fierro		29 10
Sociedad Victoria		47 00
Spearing y Waldron	7776 70	
Productos	11511 92	
Morris Little é Hijo	20 15	
José Menéndez		198 05
V. Vanpeborg	101 25	
	273281 81	63922 91

P. The Río Coyle Sheep Farming Co. Ltd..—F D. Robertson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— **Inspector General.**

Nº 979-v-13 julio.

COMPAÑÍA AURÍFERA DEL NEUQUEN

Bartolomé Mitre 544

Autorizada el 23 de Noviembre de 1906

Capital suscripto $ 600.000

Capital realizado $ 380.000

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	220000 —
Concesiones Mineras	462835 36
Acciones á Emitir	400000 —
Acciones en Depósito	24000 —
Caja	3210 16
Mercaderías	3685 82
Tren Rodante	3798 60
Deudores Varios	6411 16
Maquinaria	137773 57
Construcciones	14336 74
Fletes	285 90
Comisiones é Intereses	2764 10
Animales de Servicio	9813 58
Animales de Consumo	481 17
Bancos	137 31
Arrendamiento	774 90
Muebles y Utiles, Escritorio	1019 95
Muebles y Utiles, Minas	14143 70
Acciones Liberadas	380000 —
Administración Huingancó	1624 09
Campo Rossi	120 50
Obligaciones á Cobrar	79530 —
Peritaje	1399 65
Gastos de Viaje	3587 91
Gastos Generales	14121 34
Sueldos	45798 29
	1831653 80

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Certificados Acciones	219250 —
Acreedores Varios	17098 46
Cambios	4980 91
Directores Varios	25711 11
Metálico	6553 32
Obligacionistas	79530 —
Sindicato Vendedores	380000 —
Banco de la Nación Argentina	19000 —
Certificados Obligaciones	79530 —
	1831653 80

Alfredo Demarchi, Persidente.—C. Dupont, Tesorero.—Vº. Bº.—Jorge Kroll, Síndico.

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— **Inspector General.**

Nº 955-v-10 julio.

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se avisa á los Socios, que el Domingo 11 del corriente, á la una y media p.m., tendrá lugar en el Salón Social, Alsina 1465, la Asamblea Trimestral en 1ª Convocatoria, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º Memoria. Balance.
3º Informe de los revisores de cuentas.
4º Elecciones de 6 vocales suplentes.

No teniendo lugar la Asamblea el Domingo 11, de acuerdo con nuestros Estatutos, se celebrará el Domingo 18, con cualquier número de socios.— El Gerente.

Nº 949-v-10 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 de Julio, á las 5 p. m., en el local Esmeralda 449 primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura de un informe sobre la marcha y necesidades de la Sociedad.

Resolver sobre la emisión de 6.000 nuevas acciones, para aumentar el Capital social hasta la suma total de un milión de pesos moneda nacional.

Aprobación del tipo de sesenta por ciento para la emisión de las nuevas acciones, pagándose al contado.

Aprobación del procedimiento para la suscripción por licitación con preferencia para los antiguos accionistas.

Resolver sobre la próxima temporada hípica de 1910.

Elegir un Síndico y Síndico suplente por encontrarse ausentes los titulares.

Art. Nº 27 de los Estatutos: Diez días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada y en el cual se determinará el número de votos que le corresponden. —El Administrador Gerente.

Julio 6.—Nº 957-v-23 julio.

Ceres

Sociedad Anónima de Seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se invita á los señores accionistas á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1909, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Calle Cangallo Nº 770.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Zuberbühler, Eduardo Mérlan y Manuel Mieres; un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Enrique Wendt; un síndico y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.

5º Resolver sobre la proposición del Directorio relativa á los accionistas que no han cumplido el acuerdo de la Asamblea de 28 de Febrero de 1908, referente á la reintegración del 50 % del valor nominal de las acciones que poseen.

6º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea. —Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Por orden del señor Presidente.

6 Julio Nº 958-v-23 julio.

Compañía Argentina de carburo de calcio

Convócase á los señores Accionistas á Asamblea General para el Jueves 22 del corriente á las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 256, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la operación de venta de todas las existencias de la Sociedad.

2º Ratificación de todos los actos del actual Directorio.

3º Determinar la disolución de la Sociedad y la forma de su liquidación.

4º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por haber terminado su mandato el actual, ó designación de Comisión Liquidadora.

Para asistir al acto, deben depositarse las acciones en el mismo domicilio antes del día 20.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Directorio.

6 julio Nº 959-v-21 julio.

The Pirapó Development Cº

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria del 3 de Julio ppdo. por falta de número, se llama por esta segunda convocatoria en conformidad del Art. 28 de los Estatutos á los señores Accionistas á nueva Asamblea que tendrá lugar el día 13 del corriente á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 586, 2º piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido.

2º Acordar la forma de proceder á la liquidación social sancionada por Asamblea Extraordinaria del 5 de Mayo de 1908.

Los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia con dos días de anticipación al fijado para la reunión recibiendo en cambio un certificado que servirá de entrada á la Asamblea y en el que constará el número de votos que le correspondan.—El Directorio.

6 julio Nº 960-v-13 julio.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Se avisa á los señores socios que el Domingo 11 del corriente á la 1 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea del segundo trimestre de 1909.

Siendo la segunda convocatoria, la Asamblea se efectuará con cualquier número de socios presentes.

La orden del día está en secretaría. — B. Gerosa, gerente.

6 julio Nº 962-v-10 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima. — Reconquista 730.

Segunda Convocatoria

No pudiendo tener lugar la asamblea fijada para esta fecha, por no haber concurrido el número de accionistas prescripto por el artículo 37 de los estatutos, de conformidad con el artículo 32 de los mismos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las 4 p. m.

Orden del día

1º Presentación de la memoria de la comisión directiva y del balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1909.

2º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.

7 Julio.—Nº 964-v-16 julio.

Sociedad Unione Meridionale

Lorea 1046

Se avisa á los señores Socios, que el Domingo 11 del corriente mes, á las 2 p. m. tendrá lugar la Asamblea ordinaria del segundo trimestre de 1909. Unica convocación. La orden del día está expuesta en Secretaría. —Antonio Romano, secretario.

7 Julio.—Nº963-v-10 julio.

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 5 del corriente, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 30 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 76, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta el Directorio, por las operaciones del 19º ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Julio ppdo.

2º Lectura y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio, y autorización á éste para la creación y formación de un «Fondo de reserva» destinado á auxiliar á los empleados en el caso de necesidad calificada por el Directorio y á propuesta del Presidente ó Gerente.

4º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Antonio López Alfaro, doctor Martín A. Martínez, don Domingo Bonelli, don Valerio Pico, don Marcos Cildoz y don Pedro Fernández, un Director Titular por un año, en reemplazo de don Francisco Anchorena que renunció y fué substituido por el Director Suplente, don Vicente Caride.

5º Elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de don Augusto Plou y de don Vicente Caride, y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para reemplazar á los señores don Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez, respectivamente.

6º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde 10 días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo Accionista, ó por otro Accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas que hayan ó no concurrido á ella, y sean ó no disidentes.— Buenos Aires, Julio 7 de 1909.— José G. Llamazares, Gerente.

8 julio Nº 971-v-30 julio.

La Comercial Limitada

Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio de esta Sociedad, colocar las últimas cien acciones para integrar su capital autorizado, se avisa á los actuales Accionistas que tienen preferencia para la subscripción en estas condiciones:

Pago íntegro al subscribirse.

Se dará una acción por cada cuatro títulos anteriores que se presenten en el acto de la subscripción.

El 10 de Agosto próximo vence el plazo para hacer uso de este derecho.

Pasando esa fecha, se entregarán á quien las solicite.— Buenos Aires, Julio 3 de 1909. — C. D. Roques, Director-gerente.

6 Julio- Nº 961-v-12 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

Domicilio Corrientes 4060

Fecha de constitución de la sociedad: Mayo 1º de 1906

Capital autorizado; $ c/l 700.000

Capital realizado; 600.000

Acciones á emitir; 100.000

Balance de comprobación por el mes de Mayo 1909

DEBE	$ m/n
Terrenos y Edificios	454837 77
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	191947 89
Mercaderías y Materias Primas	168787 31
Caja	3368 50
Gastos de Instalación	10157 90
Gastos de Explotación	2531 74
Deudores y Obligaciones á Cobrar	118561 73
	950192 84

HABER		$ m/n
Capital Autorizado	$ 700.000 —	
A Emitir	» 100.000 —	
Capital Realizado		600000 —
Obligaciones 2000. Obligaciones al portador de $ 100 c/l de 7 % de interés anual		200000 —
Fondos de Reserva		74002 33
Cuentas á Pagar		12597 —
Dividendos		60000 —
Ganancias y Pérdidas		3593 51
		950192 84

C. H. Menzies, Presidente.—R. Colvill Jones, Tesorero.—Vº Bº.—V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 980-v-10 julio.

Sociedad Anónima Corporación Boliviana

San Martín 132

Capital Social . . . $ 500.000
Capital Subscripto. . » 129.000
Dividido en 5 Serie de $ 100.000 c/una

Balance Trimestral de Saldo al 31 Marzo 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones		371000 —
Accionistas		8100 50
Caja y Bancos	2945 31	89 15
Propiedades, Haciendas, Muebles, Útiles y Herramientas	16980 26	141516 98
Impuestos	77 48	
Intereses y Comisión	1396 44	259 —
Indios Deudores	865 56	
Hipoteca (Amortización)	5040 —	
Gastos Generales	1871 87	4595 35
C. Pflanz	125 70	
Conversión	25200 —	
Productos Existencia	2244 60	
Seguros	276 80	
Cambios		34350 16
	57024 02	559911 14

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital		500000 —
Acreedores	1527 74	24752 83
Hipoteca	30240 —	
Conversión	9114 36	34645 25
Cambios	13836 60	
Estuco	1764 38	
Mataderos	357 20	
Agio	121 96	
Potreros	61 78	
Ganancias y Pérdidas		513 06
	57024 02	559911 14

N. B. — Los Saldos en Bolivianos han sido convertido á Oro Sellado al tipo de 18 peniques.

Pedro Hahn, Presidente.—Enrique Schlieper, Secretario.—Julio Mitau, Tesorero.—Pedro Verdier, Contador.—Manuel García Barros, Síndico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 982-v-10 julio.

Compañía de Electricidad Luz y Fuerza de Junin

Oficina: Bartolomé Mitre 363

Estatutos aprobados por decreto del poder Ejecutivo Nacional, de fecha 21 de Noviembre de 1905.

Capitales:

Capital autorizado: $ m/n 450.000 c/l
Capital realizado: $ m/n 431.400 c/l

Balance de Saldos al 31 Mayo 1909

1er. Triemstre 4º Ejercicio

DEBE	
Acciones	18600
Terrenos	14785 93
Edificio	110000
Máquinas Usinas	126347 75
Máquinas Fábrica	37500
Mantequería	15666 40
Utiles	5126 78
Redes	109901
Cañerías	13306 70
Aparatos de Medición	14300
Materiales	11226 55
Combustible y aceite	7063 15
Gastos Generales	11101 63
Gastos de Constitución	2500
Acciones Directorio en garantía	50000
Caja y Bancos	7195 25
Letras á Cobrar	7231 72
Varios Deudores	14326 66
	576179 52

HABER	
Capital	450000
Fondo de reserva	5012 35
Directorio Acciones en Garantía	50000
Varios acreedores	24556 72
Letras á pagar	23000
Servicios de corriente	22778 17
Arrendamientos	510
Ganancias y Pérdidas	322 28
	576179 52

A. Bianchetti, presidente. — Alberto Winter, tesorero.—H. Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 967-v-10 julio

La Porcina Argentina

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto de Abril 4 de 1907

Capital Autorizado . $ 100,000
» Realizado . . » 60,000

Balance al 31 de Mayo de 1909.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones	40000 —	
Hacienda Porcina	36305 95	
Hacienda Equina	575 —	
Hacienda Ovina	547 80	
Porcinos en Coopartición	600 —	
Construcciones	28611 72	
Útiles	1089 26	
Forrajes	8080 46	
Arrendamientos	2063 87	
Gastos Establecimiento	3048 94	
Comisiones	33 —	
Banco Español	151 43	
Varios Deudores	399 90	
Caja	178 43	121885 76
Ganancias y Pérdidas		23527 90
		145413 66

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital	100000 —	
Hacienda Bovina	12 30	
Gastos Generales	1363 —	
Intereses y Descuentos	26 47	
Establecimiento	1843 90	
Francisco V. Maisa	600 —	
Varios Acreedores	8448 55	112294 22
Aumentos		33119 44
		145413 65

Carlos A. Grondona, Presidente.—Mariano Granotich, Secretario.—Dr. Osvaldo Rocha, Síndico.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 956-v-10 julio

Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Lda., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria nº 618, el día 20 del corriente á las 3 p.m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1 Lectura de la memoria anual.
2 Aprobación del Balance anual, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.
3 Distribución de utilidades y fijación del del dividendo definitivo.
4 Elección de tres directores titulares.
5 Elección de dos directores suplentes.
6 Elección de Síndicos titulares y suplentes.
7 Elección de Director Gerente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 936-v-20 julio.

Banco Porteño

435 Lavalle 435

Segunda convocatoria

Se invita á los señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Jueves, 15 del próximo mes de Julio, á las 2 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad», de los estatutos sociales y nombramiento del síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los señores Accionistas deberán depositar el día antes en las cajas del Banco las acciones respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909.—El Gerente.

26 Junio.—Nº 897-v-15 Julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1909 á las 4 p. m., en la oficina de la Sociedad calle Cangallo nº 462 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deben depositar hasta el día 12 de Julio, en la caja de la Sociedad sus acciones á fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

26 Junio.—Nº 899-v-15 julio.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua Limitada

Por resolución expontánea del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Julio, á las 3 p. m., en el local social, Alsina 1799, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta á los Accionistas de los triunfos obtenidos por la Sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su Directorio por varios socios de la misma guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la Institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

A) Absolución del Directorio por el Juez de Instrucción, doctor Llavallol, en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari con la declaración de que este proceso no afecta al buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excma. Cámara de Apelación.

B) Rechazamiento de la querella por el Juez de Instrucción, doctor Constanzó, entablada contra el Directorio, por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la Sociedad el Directorio.

C) Querella rechazada por el Juez de Instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla contra el Directorio y confirmación de la Excma. Cámara de Apelación, con el agregado de que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los Administradores.

D) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia, presentadas por varios Accionistas ó sea por los mismos querellantes, previos los informes de los Inspectores señor Panelo é Inspector Contador señor Figuerero, que intervinieron en la Sociedad á compulsar los libros.

E) Fallo del Juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la Sociedad en que vive Ferrari, desde dos años, sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la Asamblea, es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Presidente.

Julio 1º.—Nº 932-v-15 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

De conformidad con el Art. 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que se verificará en el local de la Compañía, el día 16 de Julio de 1909, á las 5 p. m.

Orden del día

1º Memoria del Directorio.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Autorización para aumentar el capital.

4º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—Santiago Recoder, Gerente.

Julio 2.—Nº 938-v-16 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas para la 22ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes de Julio á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4º Elección de diez accionistas para árbitros, conforme al artículo 35 de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los Sres. Accionistas se sirvan recoger, á partir del 5 del mes de Julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—La Comisión Directiva.

1º Julio.—Nº 933-v-12 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décima cuarta asamblea general ordinaria para el 15 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 5 de Julio próximo, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 920-v-15 julio.

La Agrícola

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio á las 2 y media p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 822.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1909.

3º Capitalización de beneficios.

4º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 942-v-15 julio.

La Americana

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

El Directorio, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 20 del Estatuto Social, convoca á los accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Lunes 19 de Julio del corriente año, á la 1,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Maipú 129, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Autorización al Directorio para proceder á la liquidación y para efectuar y concluir todas las negociaciones necesarias á este fin (Art. 29 del Estatuto Social).

Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del Estatuto, para poder asistir á la Asamblea, deben depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Maipú 129, con tres días de anticipación, por lo menos. Las acciones se podrán depositar todos los días hábiles, de 1.30 á 3 p. m.—Junio 18 de 1909.—Andrés M. Wilson, secretario.

Julio 3.—Nº 946-v-19 julio.

Banco El Ahorro Internacional

De edificación, hipotecas, créditos y ahorros (Sociedad Cooperativa Anónima Ltda.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1909, á las 8 p. m., en el local social, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria.

2º Aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909 y del dividendo propuesto.

3º Modificación del Art. 42 de los Estatutos.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Nicolás Roccatagliata y de tres Directores, por el período de tres años en reemplazo de los cesantes señores Diego R. Lawris, Domingo Robatto, Francisco Abalo.

5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Nota.—Art. 39. El Accionista, para poder asistir á las Asambleas ó hacerse representar, retirará de la Gerencia, y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el Tesoro del Banco, sus Acciones.

Art. 40. Los socios deudores del Banco por servicios ó cuotas atrasadas, no pueden asistir á las Asambleas.

Julio 2.—Nº 940-v-20 julio.

Banco Latino del Plata

417-Cangallo-417

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el Art. 354 del Código de Comercio se cita nuevamente para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo 417, el día 22 de Julio de 1909, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.—El Secretario.

25 Junio.—Nº 882-v-14 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo Ld.

De acuerdo con el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1909, á las 8.30 p. m., en el local de la Administración, calle Suipacha 275, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance General con el dictámen del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de los miembros del Consejo de Administración, en reemplazo de los titulares Sres. Antonio Yrazu, Dr. Enrique S. Pérez, Enrique de Uribe, Jesús A. Tenor o, Jorge Guerrero, Gustavo Desplats y Andrés Lastiri y suplentes Sres. Coronel Ustó C Domínguez y doctor Guillermo Leguizamón, por terminación del período para el cual fueron designados.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación del mandato.

Los señores Accionistas que desearen concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, se les recuerda las disposiciones de los siguientes artículos:

Art. 61. Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 62. Los accionistas que, no pudiendo concurrir á las Asambleas, desearen ser representados en ellas, podrán otorgar á otro socio poder para que los represente; debiendo la Administración de la Sociedad anotar estas cartas poderes en un registro especial.

Art. 63. Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires, Junio ... de 1909.—El Director General.

28 Junio.—Nº 917-v-15 julio.

Compañía Nacional de Construcciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Agosto, á las 2 y 30 p. m., en su local, Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance, al 30 de Junio ppdo.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

Los accionistas de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, las acciones para retirar el boleto de entrada y determinación de votos que les corresponden.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Gerente.

10 Julio.—Nº 980 v-9 agosto.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras Limitada

Bartolomé Mitre 335

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes, 30 del corriente, mes, á las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 335.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección del Socio que debe reemplaza por el término de tres años, al administrador titular saliente, señor Juan Francisco Rocca.

3º Elección de un Síndico y suplente.

4º Elección de dos socios administradores suplentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—La Comisión Administradora.

Julio 10.—Nº 981-v-30 julio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de embarcaciones destinadas al servicio sanitario del Puerto de la Capital, de veinte canoas y reparación de los botes, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 18 de Junio ppdo. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, de 2 á 4p.m. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio á las 3 p.m., en el local del Departamento, por el Escribano General de Gobierno y el secretario de la repartición.—Ezequiel Castilla, secretario. v-30 julio.

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina. v-14 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. 2.851-P-909,

El Intendente Municipal

Decreta

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro del poblado, á los locales destinados á depósitos de papel exclusivamente nuevo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.— GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-15 Julio.

Impuesto de pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El Jefe.

v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 y media p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909. v-12 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón, del camino de acceso á los Nuevos Hornos de Basuras (superficie a pavimentar aproximadamente 8.981,00 m2.).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.

v-14 Julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la Avenida Vélez Sarsfield, de vías del Ferrocarril del Sud, hasta el Riachuelo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p.m.— Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El secretario.
v-12 julio.

Licitación para la provisión del material eléctrico necesario para las modificaciones y ampliaciones á efectuarse en las instalaciones eléctricas de la Usina de Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 10 de Julio próximo á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 30 de 1909. v-10 julio.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2.30 pasado meridiano. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, Buenos Aires, Julio 7 de 1909.
v-16 julio.

Licitación para la provisión de pan con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-16 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de (9) nueve balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión, con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina del suscrito, donde se realizará la licitación el día 2 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en presencia del escribano de Gobierno.— Julio 2 de 1909.— Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-2 agosto.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 8 de 1907.—25 fardos marca A. H. contramarca 1845 en triángulo, vapor Heimburg, paquete 677, entrado al puerto Abril 29 de 1895; 2 barriles M U, Austrian 980, id 2 1899; 2 cajones C D Cº en diamante contra marca B A 706/8, Arabistain, id 3 de 1903; 13.321 piezas madera s/marca, Vanudis 50, id 5 de 1905; 51 caño barro F. P., Rembrandt, 944 id, 2 de 1905; 1 cajón S. P., Provence 997, id id; 35 piezas J J A 1/35, Venus, 1014 id 5 id; 12 bultos P G, Paranagua, 1028 id 6 id; 1 cajón Z B C 1905, Marburg, 1046 id 8 id; 2 cajones C P 27, Venus, 1048, id id id 1 cajón M P, Magellan, id 9 id; 1 cajón ZBC. Herboland, 1904 id 12 id; 4 atados RX, Be llanoch 1117, id 15 id; 2 fardos JKG. 46, Rosarian 1119, id 16 id; 12 cajones O O, Antonina 1121, id id id; 20 cascos RF id id id id; 1 cajón ZBC, Heimburg 1186, id 21 id: 1 cajón FH 352, Delfian, 1190 id 22 id; 1 cajón rotulado Vicari y Cía, Cordillere, 1171, id 23 id; 1 cajón VW 40, Herchamprince, 1194 id 24 id; 1 cajón M 256, A Jaurriberry, 1196 id id id; 100 cajones LH id id id; 9 bultos PR, id id id; 1 baúl rotulado Elenes, id id id; 1 fardo rotulado GTG 61, H. Harris, 1215 Abril 25 de 1905; 1 cajón ZBC, Freiburg, 1226 id 27 id; 81 bultos BDC, Freiland, 1241 id 28 id; 11 atados VP, id id id; 3 tambores A de E, Nile, 1247 id 29 id; 2 cajones T F 3929 38, Cap Frío, 1251 id 30 id.— El Jefe. v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota—Nº 327 de Rezagos—Serie Nº 1, vapor Cap. Vilam, Hamburgo, marca según muestra, Nº 727, 1 baul; serie Nº 2, vapor Nordenwey, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 3, vapor Gotha, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 5, Italia, Génova, marca R. M. O., Nº 8, 1 baul; serie Nº 6, Araguaya, Southampton, marca S. B. Nº 123, 1 baul; serie Nº 7, vapor Pardo, Liverpool, sin marca, Nº 116, 1 baul; serie Nº 8, vapor Siena, Génova, marca F. Gondrani, Nº 2160, 1 baul; serie 9, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 121, 1 baul; serie Nº 10, vapor Sallon, Burdeos, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 12, Río Amazona, Génova, marca Santos, Nº 310, 1 valija; serie Nº 13, vapor Giessen, Bremen, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 17, vapor Umbria, Génova, marca Santos, sin número, 1 baul; serie Nº 18, vapor Algerie, Marsella, marca P. Bartholine, sin marca, 1 baul; serie Nº 19, vapor Cap. Blanco, Hamburgo, sin marca, Nº 999, 1 baul; serie Nº 20, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 21, vapor Amazón Southampton, sin marca, número 159, 1 caja; serie Nº 22, vapor Zaanland Amsterdam, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie 24, vapor Plata, Burdeos, sin marca, sin número, 1 casco; serie Nº 26, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 28, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 fardo; serie Nº 29, vapor Córdoba, Genova, marca Régina Mallorano, 1 caja; serie Nº 30, vapor Thames, Southampton, marca C. S.. Nº 90, 1 cajón; serie Nº 31, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 canasto; serie Nº 32, vapor Voltaire, Liverpool, marca F. Drogotini, sin marca, 1 baul; serie Nº 33, vapor Algerie, Marsella, marca T. G., Nº 9, 1 cajón; serie Nº 34, vapor Amazón, Southampton, sin marca, Nº 163, 1 cajón; serie Nº 35, vapor Regina Elena, Génova, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 36, vapor Regina Elena, Génova, marca Río Janeiro, sin número, 1 valija; serie Nº 37, vapor France, Marsella, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 38, vapor Barcelona, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 39, vapor Avon, Southampton, sin marca, Nº 137, 1 baul; serie Nº 40, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 102, 1 valija; serie Nº 41, vapor Amazon, Southampton, marca J. O. Hall, sin número, 1 cajón; serie Nº 42, vapor Avon, Southampton, marca J. R. M., sin número, 1 cajón; serie Nº 43, vapor Mendoza, Génova, marca Regina Mallorado, sin número, 1 cajón; serie Nº 44, vapor Cap Blanco, Hamburgo, marca W. Wsnbel, Nº 671, 1 cajón; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete.

Nota Nº 326 de rezagos.—Serie Nº 1, vapor P. de Udine, Génova, marca L. S. sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Asteland, Amsterdam, marca s/m., Nº 4, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Algerie, Génova, marca Hrs. Blanche, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Santos, Hamburgo, marca T. P., sin número, 1 cajón; serie Nº 5, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón.

Nota Nº 325 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 128, 1 valija; serie Nº 2, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 101, 1 valija; serie Nº 3, H. Hoppe, Liverpool, marca Felipe Prieto, sin número, 1 baul; serie Nº 4, Saylán, Burdeos, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 5, Gotta, Bremen, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 6, vapor Zaamland, Ansterdant, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 7, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, Nº 608, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Italia, Génova, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 9, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 10, vapor Italia, Italians, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 11, vapor Varios, v. ns., sin marca, sin número, 100 sillas.

Nota Nº 328 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Provence, Marsella, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Magellán, Burdeos, marca J L F, sin número, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Avon, Southampton, marca Urs. Gartan, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Avon, Southampton, marca M J C, Nº 656, 1 fardo; serie Nº 5, vapor Thames, Southampton, marca N S T, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Amazón, Southampton, marca J W H Cía., sin número, 1 paquete; serie Nº 7, vapor Belgrano, Hamburgo, marca W. Winlerfel, sin número, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Amazón, Southampton, marca M K, Nº 1, 1 baul; serie Nº 9, vapor Giessen, Bremen, marca Herm Schroff, sin número, 1 cajón; serie Nº 10, Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 11, vapor Araguaya, Southampton, marca Pietro Parosi, sin número, 1 baul; serie Nº 12, vapor Amazón, Southampton, marca C. Bahlke, sin número, 1 baul; serie Nº 13, vapor Avon, Southampton, marca M, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Plata, Génova, marca Jean Mambre, sin número, 1 fardo. — El Jefe. v-27 julio.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Benjamín Rojas y á todos los que se consideren con derecho á (4) cuatro kilos botones de nácar, que le fueron detenidos el día 26 de Marzo del corriente año á las 9 y 30 a. m., frente á la calle Viamonte, al citado Rojas, para que concurran ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 235, letra D. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 28 de 1909.—A. M. Capurro. v-12 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un baúl con efectos pirotécnicos, venido en el vapor nacional «Guarní», y que se pretendía introducir como equipaje, para que concurran á la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 290, letra R. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 28 de 1909.—A. M. Capurro.
v-12 de julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca A. D. C., Nº 2612, venido por la Sección Muestras y Encomiendas, del vapor italiano «Cordova», paquete 2397, entrado al puerto el día 27 de Mayo del corriente año, conteniendo (7.500) siete kilos quinientos gramos trencilla de paja ordinaria, para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 415 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 26 de 1909.—A. M.. Capurro.
v-12 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Carlos Lessen y á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca «B. G.» Nº 858, venido por la sección Muestras y Encomiendas del vapor «Granada», paquete 2248, entrado al puerto en el mes de Mayo del corriente año, conteniendo (25) veinticinco kilos impresos en colores sobre cartón satinado, para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 22, letra H. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 28 de 1909.—A. M. Capurro.
v-12 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca M. S.. C. Nº 2419 venido por la sección Muestras y Encomiendas del vapor francés «Formosa», paquete Nº 2419 conteniendo (21) veintiún kilos tejido seda para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 61, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 26 de 1909.—A. M. Capurro.
v-12 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca 2245, L. L., Nº 1, venido por la Sección Muestras y Encomiendas del vapor «Brittany», entrado al puerto el día 6 de Junio del corriente año, y que contiene (45) cuarenta y cinco kilos de argollas y (101) ciento un kilos de hebillas, para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 417, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 6 de 1909.—A. M. Capurro.
v-13-julio.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca B. S. 1581, Nº 948, venido por la Sección Muestras y Encomiendas del vapor «Comercio», y que contiene (1) un sobretodo y (1) una capa impermeable, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 64, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Julo 6 de 1909. A. M. Capurro. v-13 julio.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

No habiéndose presentado propuesta para la licitación de Bonos de Pavimentación que debió tener lugar el día de la fecha se llama nuevamente para el 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. siendo el fondo amortizante de $ 13.370 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo qne fuere aceptado se efectuará desde el día siguiente hasta el 31 de Julio.—Buenos Aires, Julio 5 de 1909.—El Secretario. v- 12 Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, Emilio U. Rojo, en representación de los menores María Elvira y Ana María Rojo, en su carácter de hijas legítimas, estas últimas, de la ex empleada de la Administración Nacional, doña Ana María Depino de Rojo.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—El Secretario.
v-12 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Z. de Huertas y doña Cornelia Cruz Huertas, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Huertas.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Secretario.
v-12 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana G. de Gómez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José María Gómez.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — El Secretario.
v-12 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Policlínico «José de San Martín»

Comunícase á los interesados que desde la fecha, queda abierto el concurso para la presentación de planos y propuestas para la construcción del Policlínico de acuerdo con la Ley 6026 y decreto reglamentario de fecha Enero 18 del corriente año.

Los folletos que reunen todos los antecedentes y bases para dicho Concurso, se podrán retirar del local de la Comisión Asesora, Viamonte 430, los Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 á 6 p. m., donde se podrán recabar también todas las explicaciones y aclaraciones que se deseen.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.— La Comisión Asesora.
v-9 agosto.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes, á don **Luis Bastigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bastigo, sobre ausencia. con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario. Sin cargo-v-13 julio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treller; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general.
v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Sánchez» con el número de Matrícula 397 que fué recogida en la boca del arroyo «Antequera» (Paraná de las Palmas) y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor.
v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0.50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.

Se previene que si en dicho término no

fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c., sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-27 julio.

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino á la construcción de una línea telegráfica. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio de 1909.

v-30 Julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Calle Lima nº 287.—Buenos Aires, Junio 24 de 1909.

v-23 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.

Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.

v-16 julio.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

v-24 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo para la construcción de un puente sobre el arroyo Las Saladas y cinco alcantarillas en el camino de Bell-Ville á Litín (Córdoba).

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. en la Dirección General de Puentes y Caminos.

Datos en la misma Dirección, Casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-6 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-3335-909.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.—Al señor Ministru de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra.— Excmo. señor: Juan Rushton Moss, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, domiciliado en esta Capital, calle San Martín 264, me presento á V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido á la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, para la exploración y cateo en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil metros de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite S. del pueblo de Puerto Madryn, á solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad á las disposiciones del código de la materia. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia.— p. p. The Port Madryn (Argentina), Company Ld.— John R. Moss.— Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos nueve á la una y cuarto pasado meridiano.— Conste: Garrido. —Mayo 7 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.— Mayo 10 de 1909. Estando justificada la personería invocada por el firmante, don Juan Rushton Moss, por poder inscripto en el Registro correspondiente de esta División á fs. 27 bajo el nº 35, pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.— Exp. C. 2235/09.Buenos Aires, Junio 16 de 1909. —Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á /Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Chubut, que ha quedado en forma, después que la Sociedad recurrente hubo manifestado que el objeto de la exploración era petróleo, que el terreno solicitado era de su propiedad y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. Como la zona pedida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 18/09. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y pase á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 906-v-10 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso de cateo.

Exp. K-37/903.--Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 30 de Junio del corriente, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Agosto 10 de 1908, al señor Santiago F. Kenny, para exploración y cateo, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de 4.000 metros de N. á S. por 5.000 de E. á O., lindando con el permiso de cateo M-6508-907 del señor Ernesto S. Maglione, y cuyo vértice S. E. está sobre una recta de dirección E. O. que pasa á 13k5 al N. de la Valiza de Caleta Oliva y sobre otra recta de dirección N. S. que constituye el límite O. del pedimento M-6508-907 y que pasa por un punto situado á dos mil metros al O. de un punto de la costa que se encuentra á 35 k. al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.— Buenos Aires, Julio 5 de 1909.— Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo.

Expediente S. / 1831 / 1908 – Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha Junio 27 del corriente, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Noviembre 17 de 1908, al señor Guillermo Schmidt, para exploración y cateo, en una zona de ochocientas cincuenta y nueve hectáreas 06, ubicadas partiendo de un punto del arroyo Rahueco, situado á 2.500 mts. de su desembocadura en el Río Neuquen, se trazará una línea de dirección N. S. de 200 mts. de extensión, cuyo punto medio se encuentra en el citado otro punto y que constituirá el límite O. del cateo solicitado por el señor Rafael Smurn en el Exp. S-953-908, que el recurrente se ha comprometido á respetar; por los extremos N. S. respectivamente de la línea así determinada, se trazarán hacia el E., dos rectas de dirección O. E. de 1.894 mts. de extensión la primera y 1.440 la segunda, que constituyen respectivamente los límites N. y S. del citado cateo, cuyo límite E. es la línea que unirá las extremidades E. de los límites N. S., quedando así determinado el deslinde del cateo del señor Rafael Smurn; por las extremidades N. y S. de su límite O. se trazarán respectivamente dos rectas de dirección N. S., la primera hacia el N. de 1020 mts. de extensión, y la segunda, hacia el S. de 780 mts., que con los límites N. E. y S. del citado cateo del señor Smurn, constituirán el límite O. del presente; mientras que sus límites N. y S. serán formados por dos rectas de dirección O. E. que tendrán 4.484 mts. la primera y 4.440 mts. la segunda, medidos hacia el E. respectivamente á partir de las extremidades N. y S. del límite O. precedentemente determinadas y que el límite E., lo formará la línea que une las extremidades E. de los límites N. y S.—Buenos Aires, Julio 5 de 1909.— Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-10 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

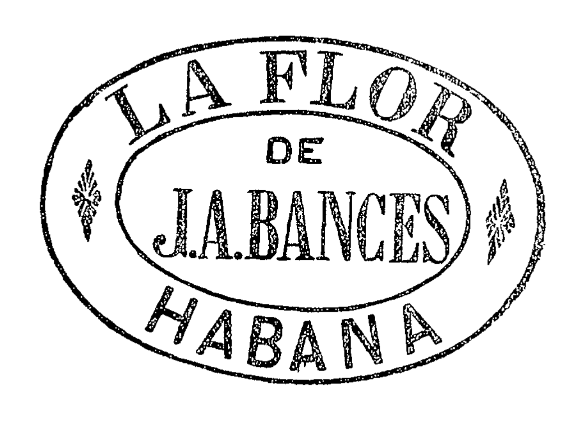
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 26.706

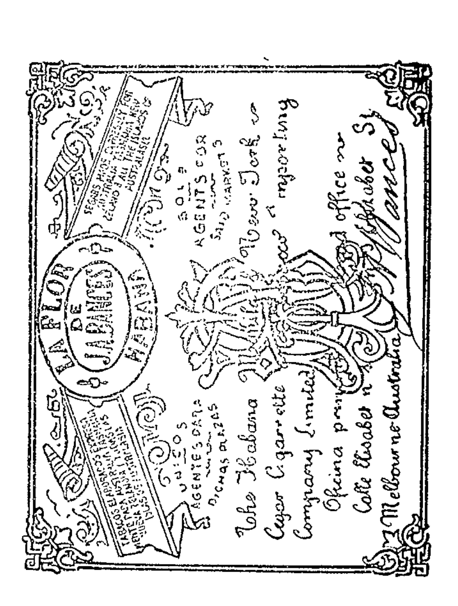
"Almanaque de la Salud"

Julio 6 de 1909.—José Peretti.—Artículos de la clase 72. v-15 julio.

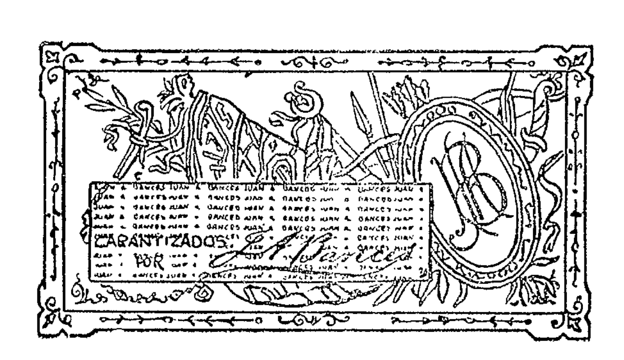
Acta Nº 26.659











Julio 2 de 1909.—Cifuentes, Fernández y Cía.—Artículos de la clase 59.

v-10 julio.

Acta Nº 26.719

MOKA

DES ANTILLES



CHICORÉE SURFINE

à Ste OLLE-lez-CAMBRAI (Nord)

Seuls Concessionnaires pour la République Argentine

L. RAGGIO & HERMANOS

Julio 7 de 1909.—L. Raggio y Hermanos. Artículos de las clases 61 á 71.

v-15 julio.

Acta Nº 26.696



Julio 6 de 1909.—Williot Fils.—Artículos de las clases 1 á 67. v-15 julio.

Acta Nº 26.701



Julio 6 de 1909.—Zimmermann, Noé y Cía. —Hilos metálicos, clase 8.

v-15 julio.

Acta Nº 26.710

«Elena»

Julio 7 de 1909. — Federico Rispoli fué Francisco.— Licor, clase 68.

v-15 julio.

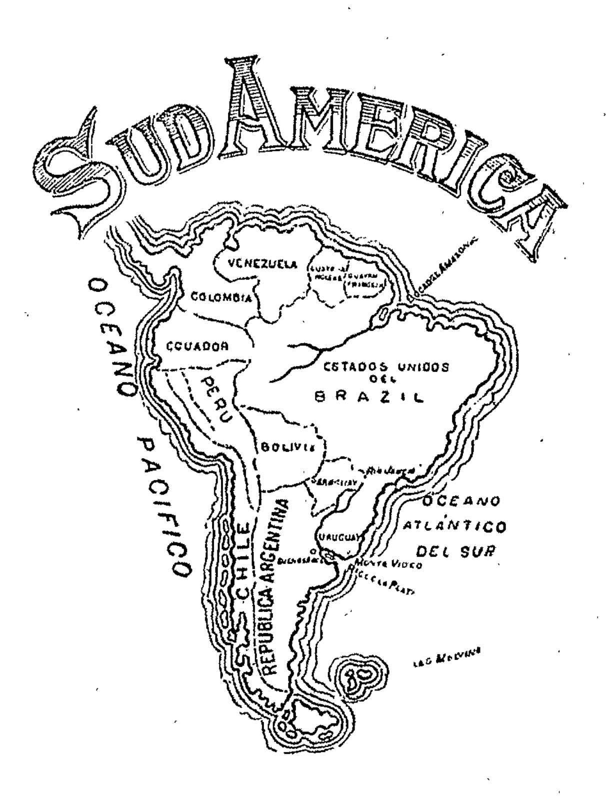
Acta Nº 26.712

«Vistalba»

Julio 11 de 1909.—Aguinaga Hermanos.— Artículos de las clases 61 á 71.

v-15 julio.

Acta Nº 26.672



Julio 2 de 1909. — Ashworth y Cº.. —Artículos de las clases 44 á 52.

v-10 julio.

Acta Nº 26.655



Julio 1º de 1909.—Eliseo Pineda Ariza. — Aceites clase 64.

v-10 julio.

Acta Nº 26.668





Julio 2 de 1909.—Bilbao, Rentería y Cía. —Artículos de la clase 68.

v-10 julio.

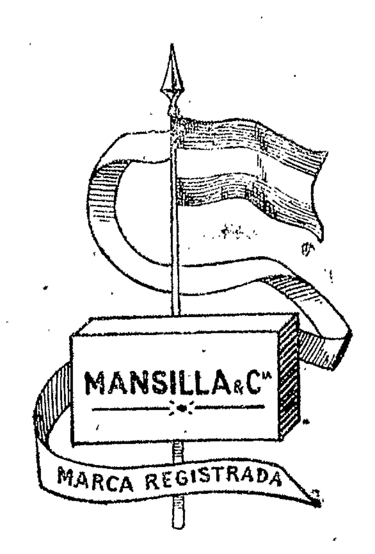
Acta Nº 26.676



Julio 2 de 1909.—Guillermo Widmer.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 36, 38 á 42, 58, 59 y 61 á 70.

v-10 julio.

Acta Nº 26.678



Julio 2 de 1909.—Mansilla y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 julio.

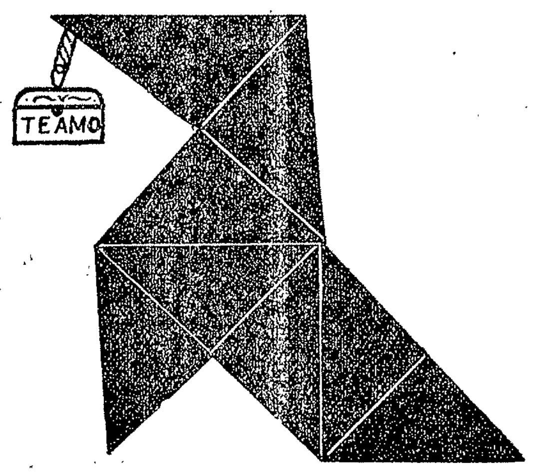
Marca Renunciada Nº 8.366



Concedida en Julio 10 de 1909, propiedad de Les Heritiers de Marie Brizar y Boger, quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-10 julio.

Acta Nº 26.667

"TE AMO"



Julio 2 de 1909. — Pala y Mango. —Artículos de la clase 67.
v-10 julio.

Acta Nº 26.561



Junio 19 de 1909.—Lorenzo Vicchi. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-10 julio.

Acta Nº 26.669



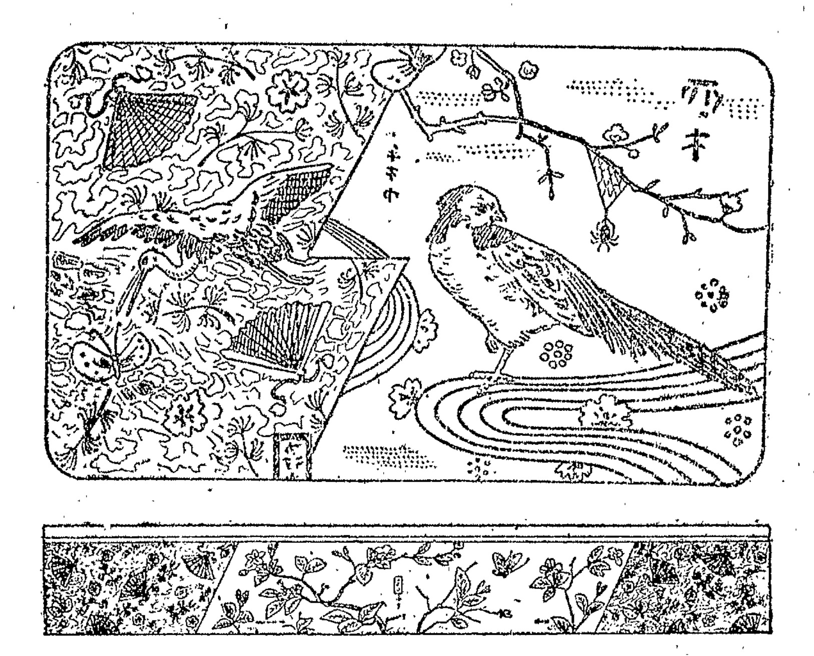
Julio 2 de 1909.—Ashworth y Cº.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-10 julio.

Acta Nº 26.671



Julio 2 de 1909.—Ashworth y Cº.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-10 julio.

Acta Nº 26.711



Julio 7 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27 y 61 á 71.
v-15 julio.

Acta Nº 26.715



Julio 7 de 1909.—Lippold Miranda y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 julio.

Acta Nº 26.718

BROGGI
MILANO

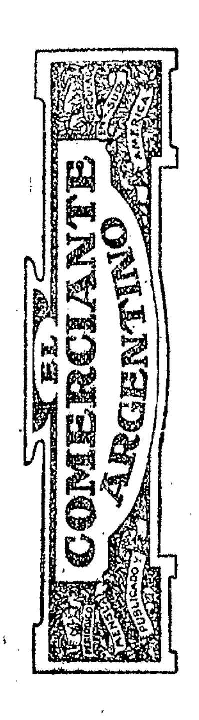
Julio 7 de 1909.—Fratelli Broggi. — Artículos de las clases 42, 56, 57 y 74.
v-15 julio.

Acta Nº 26.695

Wallace

Julio 6 de 1909.—Guillermo A. Wallace. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.698



Julio 6 de 1909.—Benn Brothers (Overseas) Ltd.—Artículos de la clase 72.
v-15 julio.

Acta Nº 26.708

«Járga»

Julio 7 de 1909.—Alberto Lanzarini. — Artículos de las clases 1, 58 y 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.709



Julio 7 de 1909.—Rigoli Hermanos. — Artículos de las clases 8, 38 y 41.
v-15 julio.

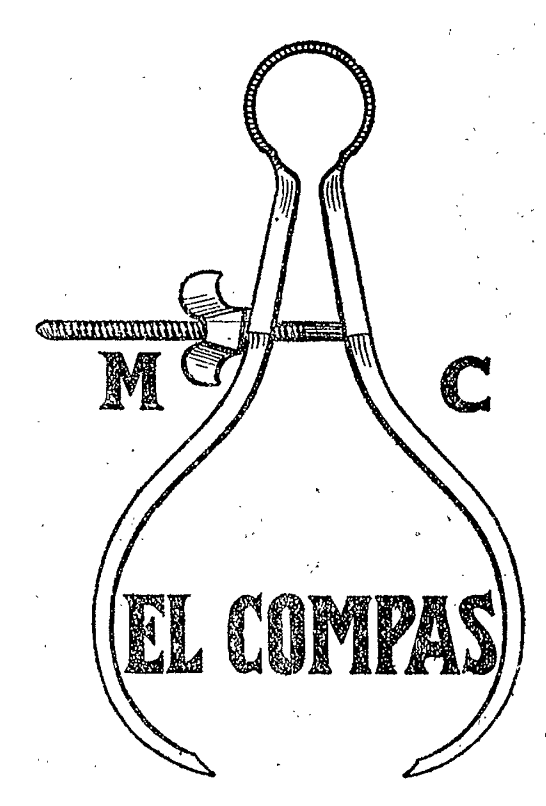
Acta Nº 26.679

RHUM VIEUX
DES PLANTATIONS
BRADLEY & SON
KINGSTON (Jamaica)
Monopole de J. LEBÉGUE & Cº
MARGAUX MÉDOC

Julio 2 de 1909. — J. Labégue y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69.

v-10 julio.

Acta Nº 24.968



Diciembre 11 de 1908.—Medina y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-10 julio.

Acta Nº 26.664

«Re Sansone

Julio 2 de 1909.—Grassi y Francioli.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v- Julio 10.

Acta Nº 26.677

«Automax»

Julio 2 de 1909.—Vilmar, Rimpler y Cº.—Máquinas pulverizadoras de líquidos para fines curativos de desinfección, blanqueo, etc., clase 22.

v-10 julio.

Acta Nº 26.680

THE
BRITISH SYPHON
MANUFACTURING COMPANY.

Julio 2 de 1909.—Albert Paul Engster y Oscar Louis Engster, comerciando bajo el nombre de The British Syphon Manufacturing Company.—Sifones, cabezas de sifones, sus partes y accesorios, aguas minerales y gaseosas, gasógenos, gasofactores y selzsogenos, clases 22, 40, 41, 69 y 75.

v-10 julio.

Acta Nº 26.661



Julio 2 de 1909.—Delpino, Gómez y Cía. —Artículos de las clases 61 á 78.

v-10 julio.

Acta Nº 26.670



Julio 2 de 1909. — Ashworth y Cº. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-10 julio.

Acta Nº 25.909



Abril 5 de 1909. — Pisano y Fantini. —Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-10 julio.

Acta Nº 26.660



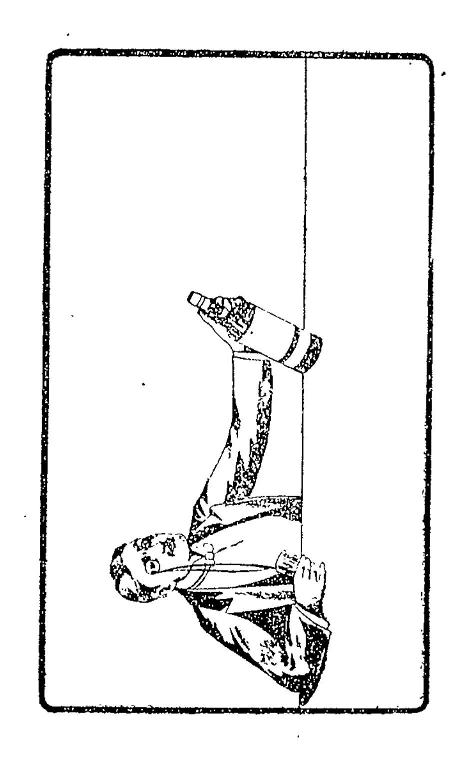
Julio 2 de 1909.—Weilwerke, Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 8, 10, 19, 25, 27 y máquinas de escribir, sus accesorios y componentes, clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 26.662



Julio 2 de 1909.—Bernasconi González y Cía.—Artículos de las clases 16 á 35 y 73.
v-10 julio.

Acta Nº 26.657



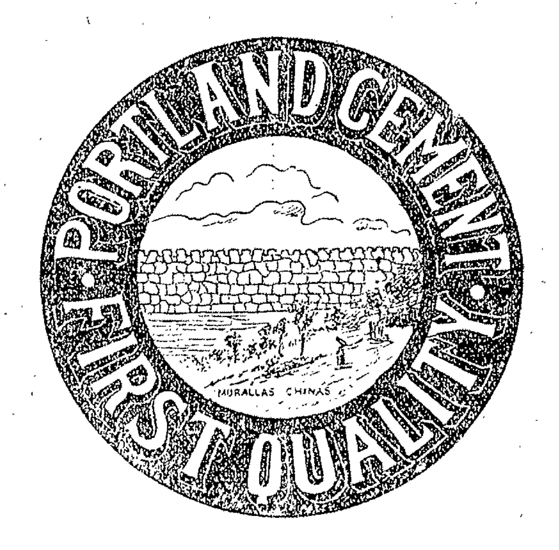
Julio 2 de 1909.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 julio.

Acta Nº 26.673



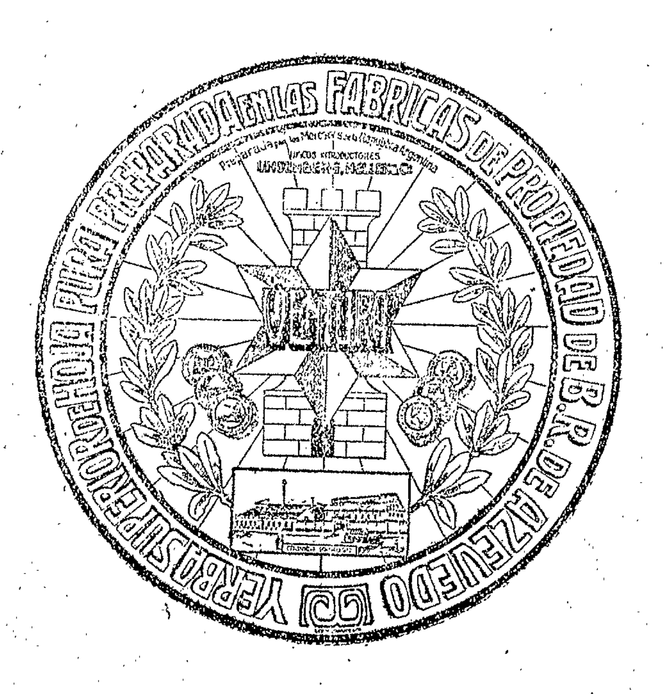
Julio 2 de 1909.—Compañía Molinera Anglo Argentina, Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-10 julio.

Acta Nº 26.683



Julio 5 de 1909.—Fritz Taüber.—Cementos en general, clase 29. v-13 julio.

Acta Nº 26.691



Julio 5 de 1909.—B. R. de Azevedo.—Yerba mate, clase 67. v-13 julio.

Acta Nº 26.694



Julio 5 de 1909.—The American Shoe Polish Cº.—Betunes, cremas y pomadas para el calzado, clase 32. v-13 julio.

Acta Nº 26.683



Julio 5 de 1909.—Mathieu Hermanos. — Artículos de las clases 42, 59, 72 y 76. v-13 julio.

Acta Nº 26.684



Julio 5 de 1909.—Henry Stein.—Artículos de las clases 72 á 78. v-13 julio.

Acta Nº 26.689



Julio 5 de 1909.—The Gordon Distillery Cº, Limited.—Artículos de la clase 68. v-13 julio.

Acta Nº 26.686



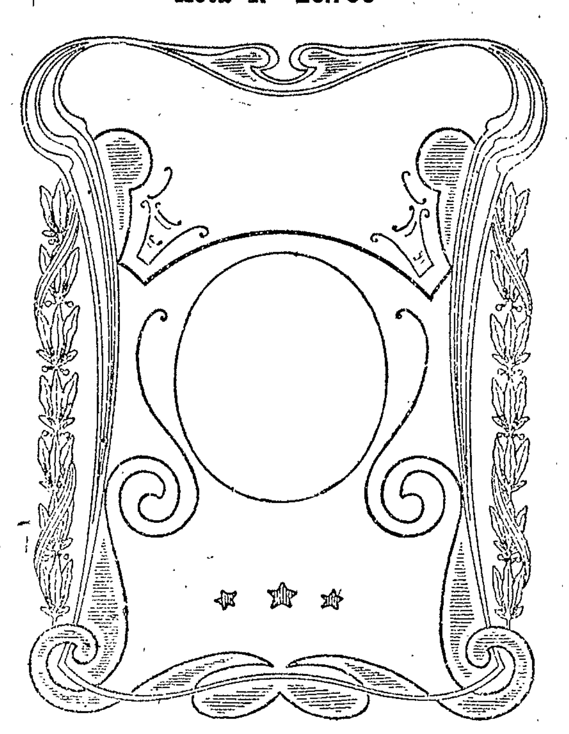
Julio 5 de 1909.—Grassi y Francioli. — Artículos de las clases 1 á 79. v-13 julio.

Acta Nº 26.702



Julio 6 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 julio.

Acta Nº 26.700



Julio 6 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27 y 61 á 71.
v-14 julio.

Acta Nº 26.681

"Acme Harvesting Machine Company"

Julio 3 de 1909.—Acme Harvesting Machine Company.—Artículos de las clases 16 á 20 y 22. v-12 julio.

Acta Nº 26.690

"Amargo Sulfuroso del Dr. Kaufmann"

Julio 5 de 1909.—A. P. Ordway y Cº. — Productos farmacéuticos y medicinales, clase 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.682

AERTEX

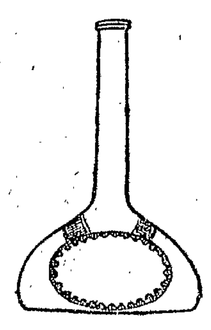
Julio 5 de 1909.—Cellular Clothing Company, Limited.—Artículos de las clases 44 á 49 y 55.. v-13 julio.

Acta Nº 26.692

«Dover Bond»

Julio 5 de 1909.—Wiggins Teape y Cº., Ltd..—Artículos de la clase 72.
v-13 julio.

Acta Nº 26.638



Junio 28 de 1909.—Mendel y Cía. Artículos de las clases 14, 58 y 79 (envase).
v-10 julio.

Acta Nº 26.693

«Mellanear»

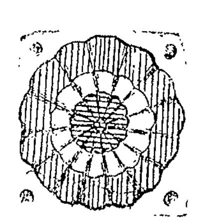
Julio 5 de 1909.—William Harvey y Cº., Ltd.—Hojas de lata, latón, hierro en láminas y chapas, clase 8.
v-13 julio.

Acta Nº 26.204



Mayo 11 de 1909.—Raffo, Rosso, Gerino y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos pan y masas (modificada).
v-14 julio.

Acta Nº 26.707



Julio 6 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 julio.

Acta Nº 26.685





Julio 5 de 1909.—José Behotegui.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-13 julio.

Acta Nº 26.675



Julio 2 de 1909.—Compañía Molinera Anglo Argentina, Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-10 julio.

Acta Nº 26.687



Julio 5 de 1909.—Liberti Hermanos. —Productos químicos para fotografía, papeles, películas, placas, cámaras, aparatos y materiales fotográficos, partes y accesorios para los mismos, fonógrafos, máquinas reproductoras de sonido y demás aparatos parlantes, discos, cilindros, membranas y accesorios; aparatos cinematográficos sus partes y accesorios y cintas cinematográficas, clases 11, 22, 72 74, 75, y 80. v-13 julio.

Acta Nº 26.674



Julio 2 de 1909.—Compañía Molinera Anglo Argentina, Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-10 julio.

Acta Nº 26.652



REINA GUILLERMINA
MARCA REGISTRADA
Importada por
M.Z.ROJAS é HIJOS
BUENOS AIRES

Julio 1º de 1909.—M. Z. Rojas é Hijos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71. v-10 julio.

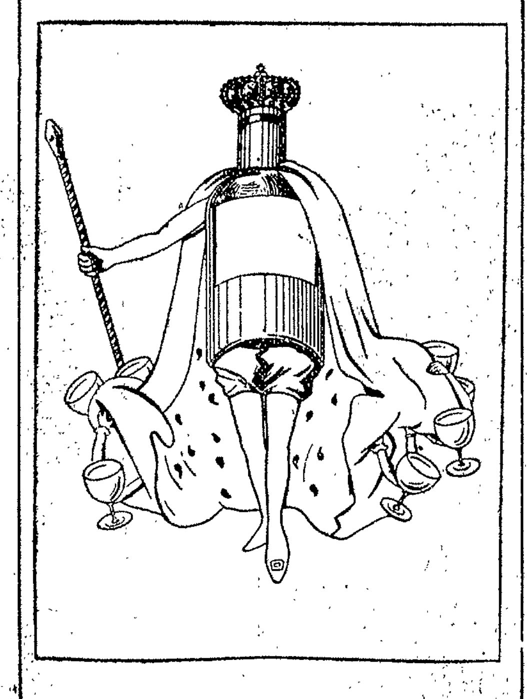
Acta Nº 26.663

SHARE



Julio 2 de 1909.—Fernández, Osinalde y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 53. v-10 julio.

Acta Nº 26.658



Julio 2 de 1909.—Jules Robin y Cie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 julio.

Marca Renunciada Nº 12.060



Concedida en Enero 18 de 1904, de la Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-10 julio.

Acta Nº 26.717

ALOXITE

Julio 7 de 1909.—The Carborundum Company.—Artículos de las clases 7, 11, 14 y 32. v-15 julio.

Acta Nº 26.716

"Knife Handle"

Julio 7 de 1909.—Coes Wrench Company. Artículos de la clase 16. v-15 julio.

Acta Nº 26.697

"Siphilol"

Julio 6 de 1909.—Leopoldo Achard y Cía.—Artículos de la clase 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.699

"Chelita"

Julio 6 de 1909.—Soleio y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.703

"Gotas Super"

Julio 6 de 1909.—Pablo Caivano. — Artículos de las clases 11 y 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.704

"Bero"

Julio 6 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.705

"Bib"

Julio 6 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional